

## SESIÓN ORDINARIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL CELEBRADA EL DÍA 10 DE SEPTIEMBRE DE 2.019 Nº DE ORDEN: 31

### **ASISTENTES:**

### **ALCALDE-PRESIDENTE:**

D. JOSÉ DOMINGO REGALADO GONZÁLEZ

#### **CONCEJALES:**

Dª MARÍA DE LA O GASPAR GONZÁLEZ Dª MARÍA CANDELARIA RODRÍGUEZ GONZÁLEZ Dª CARMEN YANIRA GONZÁLEZ GONZÁLEZ D. JOSÉ LUIS VERA MESA Dª EUDITA MENDOZA NAVARRO

#### **SECRETARIA ACCIDENTAL:**

Dª ANDAMANA GASPAR SOSA

En Granadilla de Abona, en la Casa Consistorial, siendo las nueve horas del día diez de septiembre de dos mil diecinueve, se reúnen los miembros expresados al margen, previamente convocados, a los efectos de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local.

Preside la sesión el Sr. Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González, asistido de la Secretaria Accidental de la Corporación Da Andamana Gaspar Sosa.

### **INCIDENCIAS**

No asisten a la sesión los Sres. Concejales: D. Marcos José González Alonso y Dª María Concepción Cabrera Venero.

La Presidencia declara válida la sesión, en primera convocatoria, pasando a tratar los asuntos contenidos en el orden del día, con el siguiente resultado:

# 1º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 16 DE JULIO DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

# <u>2º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 24 DE JULIO DE</u> 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

# 3º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 30 DE JULIO DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

# 4º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 2 DE AGOSTO DE 2019.

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

# <u>5º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 27 DE AGOSTO DE 2019.</u>

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

# <u>6º.- APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE SEPTIEMBRE DE 2019.</u>

Por la Presidencia se pregunta si algún miembro de la Junta tiene que formular observaciones al acta y no formulándose ninguna la misma es aprobada por unanimidad de los miembros presentes, que asistieron a dicha sesión.

## 7°.- APROBACIÓN DEL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DENOMINADO "ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", AUTORIZACIÓN DEL GASTO Y APROBACIÓN DE PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR LA CONTRATACIÓN.

Por la Secretaria se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- La Concejalía de Servicios Generales, con fecha 12 de agosto de 2019, ha dictado Providencia por la que se inicia el expediente para la licitación consistente en ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.
- 2.- El Ingeniero Técnico municipal, con fecha 29 de agosto de 2019, ha elaborado propuesta de pliego de prescripciones técnicas que, junto al de cláusulas administrativas, regirán este contrato.



- 3.- La Intervención Municipal ha emitido documento de retención de crédito para esta contratación, por un importe de 120.000,00 €, con cargo a la partida presupuestaria 16500/2030000.
- 4.- El Técnico del Área, con fecha 2 de septiembre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la aprobación del expediente de contratación denominado "ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA", autorización del gasto que representa y aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación. A estos efectos el informe jurídico incorpora el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- **5.-** La Secretaria Accidental, con fecha 2 de septiembre de 2019, ha examinado y prestado conformidad al expediente.
- **6.-** El Interventor Accidental, con fecha 4 de septiembre de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- Se pretende llevar a cabo un contrato mixto de servicios y suministro de los descritos en el art. 18 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP). En este caso, el importe de licitación ascenderá a la cantidad de 120.000,00 €, IGIC incluido.

Segunda.- El procedimiento de licitación que se seguirá es el abierto, regulado en los arts. 156 y ss de la LCSP, atendiendo al precio de licitación previsto y al valor estimado del contrato.

Tercera.- Respecto a la financiación de este contrato, existe crédito adecuado y suficiente con cargo a la partida presupuestaria 16500/20300, tal y como acredita el documento de retención de crédito emitido por la Intervención Municipal de Fondos.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la LCSP y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el BOP n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

#### ACUERDA

PRIMERO.- Aprobar el expediente de contratación, mediante procedimiento abierto, tramitación ordinaria, para la contratación denominada "ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA".

**SEGUNDO.-** Autorizar, en cuantía de CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00) el gasto que representa para este Ayuntamiento la contratación referenciada, con cargo a la partida presupuestaria 16500/2030000 del Presupuesto Municipal correspondiente al ejercicio 2019.

TERCERO.- Aprobar los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas que han de regir la adjudicación y que a continuación se transcriben:

"PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES Y DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS QUE HAN DE REGIR EL CONTRATO DENOMINADO ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA, MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO, TRAMITACIÓN ORDINARIA

1

### **DISPOSICIONES GENERALES**

## 1.- OBJETO DEL CONTRATO

1.1.- El objeto del contrato será el alquiler, montaje, mantenimiento y desmontaje durante las fiestas navideñas del año 2019 e inicios de 2020 y posterior desmontaje de la iluminación de Navidad que se señala en el anexo del pliego de prescripciones técnicas que regirá esta licitación.

La ejecución del objeto del contrato deberá adecuarse al pliego de prescripciones técnicas anexo que tiene carácter contractual.

Dicho objeto corresponde al código 31527200-8 de la nomenclatura Vocabulario Común de Contratos (CPV) de la Comisión Europea.

1.2.- No procede la división en lotes del objeto del contrato, ya que la naturaleza de dicho objeto hace necesaria, para su correcta ejecución, la coordinación de las diferentes prestaciones que lo integran, que podría verse imposibilitada por su división en lotes y ejecución por una pluralidad de contratistas diferentes.

## 2.- ÓRGANO DE CONTRATACIÓN

- 2.1.- El órgano de contratación, que actúa en nombre del Ayuntamiento de Granadilla de Abona es la Junta de Gobierno Local, de conformidad con lo dispuesto en el vigente Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía-Presidencia
- 2.2.- El mencionado órgano tiene facultad para adjudicar el contrato y ostenta las prerrogativas de interpretarlo, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlo por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del mismo, suspender dicha ejecución, acordar la resolución del contrato y determinar los efectos de ésta, con sujeción a la normativa aplicable.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista durante la ejecución del contrato, de conformidad con lo establecido en el segundo párrafo del artículo 190 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público (LCSP).

2.3.- De conformidad con lo establecido en el artículo 63 de la LCSP, el órgano de contratación dará la información relativa a la presente contratación en el Perfil del Contratante del Ayuntamiento de Granadilla de Abona, alojado en la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma)



## 3.- RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN

3.1.- La contratación a realizar se califica como contrato mixto de suministro y servicios de carácter administrativo, de conformidad con lo establecido en los artículos 16, 17, 18 y 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23 UE y 21014/24, de 26 de febrero (LCSP), quedando sometida a dicha ley, a las normas reglamentarias que la desarrollen, y a las cláusulas contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares y en el de prescripciones técnicas.

Asimismo, serán de aplicación las demás disposiciones estatales que regulan la contratación del sector público, y las dictadas por la Comunidad Autónoma de Canarias, en el marco de sus respectivas competencias.

3.2.- Las cuestiones litigiosas que pudieran suscitarse en relación a los actos que se dicten en la contratación a realizar podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

Asimismo serán susceptibles de recurso potestativo especial en materia de contratación los siguientes actos y decisiones relacionadas en el apartado 2 del artículo 44 de la LCSP:

- a) Los anuncios de licitación, los pliegos de cláusulas administrativas particulares, los pliegos de prescripciones técnicas, así como aquellos documentos contractuales que establezcan las condiciones que deban regir la contratación.
- b) Los actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, siempre que éstos decidan directa o indirectamente sobre la adjudicación, determinen la imposibilidad de continuar el procedimiento o produzcan indefensión o perjuicio irreparable a derechos o intereses legítimos. Se considerarán actos de trámite que determinan la imposibilidad de continuar el procedimiento los actos de la Mesa de Contratación por los que se acuerde la exclusión de licitadores.
  - c) El acuerdo de adjudicación.
- d) Las modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205 de la LCSP, por entender que la modificación debió ser objeto de una nueva adjudicación.
- 3.3.- Los defectos de tramitación que afecten a actos distintos de los contemplados en el apartado anterior podrán ser puestos de manifiesto por los interesados al órgano de contratación, a efectos de su corrección con arreglo a derecho, y sin perjuicio de que las irregularidades que les afecten puedan ser alegadas por los interesados al recurrir el acto de adjudicación.
- **3.4.-** Contra las actuaciones mencionadas en el artículo 44.2 de la LCSP como susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.
- **3.5.-** La resolución del recurso especial podrá ser objeto de impugnación en la jurisdicción contencioso-administrativa.
- 3.6.- No obstante lo anterior, los acuerdos que adopte el órgano de contratación en los procedimientos relativos a las prerrogativas establecidas en el artículo 190 de la LCSP, salvo las modificaciones mencionadas en el artículo 44 apartado 2 letra d) de la LCSP,

pondrán fin a la vía administrativa, y serán inmediatamente ejecutivos, pudiendo ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los dictó, o ser impugnado mediante recurso contencioso-administrativo, conforme a lo dispuesto en la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

#### 4.- CAPACIDAD PARA CONTRATAR

Solo podrán suscribir este contrato las empresas que, de conformidad con lo dispuesto en los artículo 65 y siguientes de la LCSP, reúnan los requisitos de aptitud que se enumeran en los siguientes apartados, que deberán cumplirse en la fecha final de presentación de ofertas y en el momento de formalizar el contrato.

## 4.1.- Capacidad de obrar

Podrán contratar las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar, acreditada con arreglo a lo establecido en la cláusula 19.2 del presente pliego

Las <u>personas jurídicas</u> solo podrán contratar aquéllas prestaciones que estén comprendidas dentro de los fines, objeto a ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, le sean propios.

Asimismo, podrán contratar las <u>uniones de empresarios</u> que se constituyan temporalmente al efecto, sin que sea necesaria su formalización en escritura pública hasta que, en su caso, se les haya adjudicado el contrato.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo tendrán capacidad para contratar siempre que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder prestar en él el servicio de que se trate, deberán acreditar que cumplen este requisito.

Las <u>restantes empresas extranjeras</u> podrán contratar si justifican, mediante informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior, que se acompañará a la documentación que se presente, acreditando que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite, a su vez, la participación de empresas españolas en la contratación de su sector público, en forma sustancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

Los que contraten con la Administración, podrán hacerlo por sí, o mediante la representación de personas debidamente facultadas para ello, en cuyo caso deberán acreditar debidamente la representación con arreglo a lo establecido en la cláusula 19 del presente pliego.

#### 4.2.- Prohibiciones de contratar

No podrán contratar quienes se hallen incursos en alguna de la prohibiciones enumeradas en el artículo 71 de la LCSP.

La ausencia de prohibiciones para contratar se acreditará en la forma establecida en la cláusula 19.2 del presente pliego.

#### 4.3.- Solvencia

Para ser adjudicatario del presente contrato se exigen unos requisitos de solvencia, que pueden acreditarse, indistintamente, o a través de la clasificación empresarial adecuada o a través de los medios de justificación reseñados en los apartados siguientes.

Los certificados de clasificación o documentos similares que hayan sido expedidos por Estados miembros de la Unión Europea a favor de sus propios empresarios constituirán una presunción de aptitud en los términos reseñados en el artículo 97 de la LCSP.



## 4.3.1. Solvencia económica y financiera

## a) Requisitos mínimos:

Existencia de un seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales por importe igual o superior a CIENTO CINCUENTA MIL EUROS (150.000,00 €).

- b) Además de los medios señalados en el apartado anterior, se exige que el período medio de pago a proveedores por el empresario, siempre que se trate de una sociedad que no pueda presentar cuenta de pérdidas y ganancias abreviada, no supere 60 días naturales desde la recepción de las mercancías o prestación de los servicios, con las excepciones previstas en la normativa sobre morosidad
- Si, por razones válidas debidamente justificadas, un licitador no pudiera acreditar la solvencia económica y financiera por los medios exigidos, de conformidad con lo establecido en el artículo 86.1 de la LCSP, podrá acreditarla presentando cualquier otra documentación que sea suficiente, a juicio del órgano de contratación.

## 4.3.2. Solvencia técnica o profesional

a) Requisitos mínimos: Una relación de los principales servicios o trabajos realizados, de la misma naturaleza que el objeto del presente contrato, en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente. Deberán ser servicios similares al objeto del presente.

Declaración indicando la maquinaria, material y equipo técnico del que se dispondrá para la ejecución de los trabajos o prestaciones, a la que se adjuntará la documentación acreditativa pertinente.

Asimismo, el adjudicatario deberá acreditar el cumplimiento de los siguientes requisitos:

- Poseer la condición de empresa instaladora autorizada inscrita en el correspondiente registro administrativo para realizar instalaciones en Baja Tensión, conforme a lo establecido en el REBT 2002 y en el D 141/2009.
- Poseer los medios materiales necesarios para realizar el suministro e instalación estipulado en el presente Pliego, incluyendo disponibilidad de camión grúa de altura suficiente para realizar los trabajos planteados con en condiciones de seguridad.

#### 4.3.3.- Utilización de medios externos para acreditar la solvencia

Para acreditar la solvencia exigida en esta contratación, las empresas licitadoras podrán recurrir a la solvencia y medios de otras empresas, no incursas en causa de prohibición de contratar, cualquiera que sea la naturaleza jurídica del vínculo que tengan con ellas, y siempre que puedan disponer efectivamente de tales medios durante toda la ejecución del contrato.

## 4.4.- Habilitación empresarial o profesional

Asimismo, se deberá contar con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

## 5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN

**5.1.-** El presupuesto base de licitación, que incluye el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC), asciende a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000,00 €).

Dicho presupuesto se desglosa en los siguientes costes:

- Costes directos: 112.676,06 €

- IGIC: 7.323,94 €

## 6.- EXISTENCIA DE CRÉDITO PRESUPUESTARIO

Existe el crédito presupuestario preciso para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación, con cargo a la partida presupuestaria 16500/2030000

## 7.- VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO

El valor estimado del contrato, asciende a 112.676,06 euros, sin IGIC.

#### 8.- PRECIO DEL CONTRATO

- **8.1.-** El precio del contrato será el que resulte de su adjudicación, e incluirá, como partida independiente, el IGIC.
- 8.2.- En el precio del contrato se entienden incluidas todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán de cuenta del contratista, salvo el IGIC, que deberá ser soportado por la Administración.

Se consideran también incluidos en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para su ejecución, incluidos los posibles desplazamientos.

También son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública. En su caso, los citados gastos de publicación se descontarán en el primer pago efectuado a favor del contratista, salvo que el mismo acredite el ingreso del coste de aquellos en la Tesorería General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

#### 9.- REVISIÓN DEL PRECIO DEL CONTRATO

Dada la naturaleza del servicio, y de conformidad con lo establecido en el artículo 103.2 de la LCSP, el precio del contrato no podrá ser objeto de revisión.

## 10. PLAZO DE DURACIÓN DEL CONTRATO Y DE EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN

El plazo de vigencia del contrato será desde la formalización del mismo hasta el 28 de febrero de 2020, teniendo en cuenta que los motivos y adornos navideños objeto del contrato (señalados en el pliego de prescripciones técnicas) deberán estar colocados y en funcionamiento en las fechas señaladas en dicho pliego técnico.



## II ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

## 11.- PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

- 11.1.- El contrato se adjudicará por procedimiento abierto de adjudicación, de carácter ordinario, previsto en el artículo 156 de la LCSP.
- 11.2.- Antes de formalizar el contrato, el órgano de contratación podrá renunciar a la celebración del mismo, o desistir de la licitación convocada, de conformidad con lo establecido en el artículo 152 de la LCSP.

# 12.- <u>CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN</u> <u>CRITERIOS SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (30 puntos):</u>

## CARACTERÍSTICAS DE LOS MOTIVOS (Hasta 30 puntos).

El licitador deberá presentar un catálogo con los motivos/ornamentos navideños a instalar y el listado correspondiente con el total ofertado, de acuerdo con las características especificadas en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares. El catálogo deberá definir perfectamente las características técnicas y tecnologías utilizadas, las dimensiones de los distintos motivos navideños, incluyendo fotografía o imagen de los mismos. Se valorará con 25 puntos a la oferta mas ventajosa y 0 a la que se considere menos adecuada. El resto se valorará de manera proporcional.

# CRITERIOS EVALUABLES MEDIANTE FÓRMULAS O PORCENTAJES Y NO SOMETIDOS A JUICIO DE VALOR (70 puntos):

## OFERTA ECONÓMICA (Hasta 50 puntos).

La valoración de este criterio se realizará de acuerdo con el siguiente criterio:

P=(pm\*mo)/O, (donde "P" es la puntuación, "pm" es la puntuación máxima, "mo" es el valor cuantitativo de la mejor oferta y "O" es el valor cuantitativo de la oferta que se valora.

No obstante lo anterior, se considerarán proposiciones anormales o desproporcionadas en lo que respecta a la proposición económica a las ofertas que se encuentren en los siguientes supuestos:

- 1. Cuando, concurriendo un solo licitador, la oferta económica sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades porcentuales.
- 2. Cuando concurran dos licitadores, la oferta económica que sea inferior en más de 20 unidades porcentuales a la otra oferta.
- 3. Cuando concurran tres licitadores, las ofertas económicas que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, se excluirá para el cómputo de dicha media la oferta de cuantía más elevada cuando sea superior en más de 10 unidades porcentuales a dicha media.

- En cualquier caso, se considerará desproporcionada la baja superior a 25 unidades porcentuales.
- 4. Cuando concurran cuatro o más licitadores, las que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas. No obstante, si entre ellas existen ofertas que sean superiores a dicha media en más de 10 unidades porcentuales, se procederá al cálculo de una nueva media sólo con las ofertas que no se encuentren en el supuesto indicado. En todo caso, si el número de las restantes ofertas es inferior a tres, la nueva media se calculará sobre las tres ofertas de menor cuantía.

En el caso de que alguna oferta se encuentre en los supuestos anteriores, se procederá en la forma prevista en el art. 149 de la LCSP antes de proceder a determinar la oferta económicamente más ventajosa en la forma prevista en el punto anterior de la presente cláusula.

## MEJORA DEL NÚMERO DE ORNAMENTOS (Hasta 10 puntos).

Si se oferta aumentar en 50 unidades se asignarán 5 puntos y si se oferta aumentar en 100 unidades se asignarán 10 puntos. No se admitirán mejoras en las unidades adicionales distintas a las señaladas en este punto (por ejemplo una mejora de 20 unidades no tendría puntuación)

## AHORRO ENERGÉTICO Y EFICIENCIA (Hasta 5 puntos).

Se valorará el porcentaje de ornamentos o luminarias con tecnología LED (menor consumo energético) que se oferten, de forma que se prime el ahorro energético y la reducción de consumo energético para el municipio.

- Más del 75% propuesto con tecnología LED: 5 puntos.
- Más del 50% propuesto con tecnología LED: 2.5 puntos.
- Más del 25% propuesto con tecnología LED: 1 puntos.
- ≤ 25% con tecnología LED: 0 puntos.

## UBICACIÓN DEL ALMACÉN DE REPUESTOS (Hasta 5 puntos).

El licitador deberá indicar la ubicación del almacenamiento en el que guardará el material necesario para reponer o reparar las posibles averías de las instalaciones con la mayor brevedad posible durante la prestación del contrato.

- Dentro del Término Municipal de Granadilla de Abona: 5 puntos.
- A menos de 5 kms de los límites del municipio: 4 puntos.
- Entre 5kms. y 10 kms: 3 puntos.
- Entre 10 kms y 20 kms: 2 puntos.
- Entre 20 kms y 40 kms: 1 puntos.
- Más de 40 kms: 0 puntos.

Si, efectuada la valoración de las proposiciones, con arreglo a lo establecido en las cláusulas anteriores, se produjese algún empate en la puntuación final, el desempate se resolverá en favor de las proposiciones presentadas por los licitadores que tengan mayor porcentaje de trabajadores discapacitados en plantilla en la fecha de finalización del plazo de presentación de ofertas y si aún así siguiera produciéndose un empate, en último término se resolverá por sorteo.

### 13. PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

13.1.- Las proposiciones y la documentación complementaria se presentarán, en el plazo señalado en el anuncio de licitación y en la forma indicada en los apartados siguientes.



13.2.- La presente licitación tiene, <u>exclusivamente</u>, carácter electrónico, por lo que los licitadores deberán preparar y presentar sus ofertas, **obligatoriamente**, de forma telemática, a través de los servicios de licitación electrónica de la Plataforma de Contratación del Sector Público (https://contrataciondelestado.es/wps/portal/plataforma).

No se admitirán las ofertas que no sean presentadas de esta manera.

Asimismo, todas las comunicaciones que se produzcan en este procedimiento de licitación se producirán a través de la mencionada Plataforma de Contratación del Sector Público.

**13.3.-** Los interesados en la licitación podrán examinar los pliegos y documentación complementaria en la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Asimismo, podrán solicitar información adicional sobre los mismos en los plazos señalados en el art. 138.3 de la LCSP. Dicha solicitud se efectuará a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público.

Las respuestas a las solicitudes de aclaración del contenido de los pliegos de cláusulas administrativas particulares y de prescripciones técnicas tendrán carácter vinculante, y se publicarán en el Perfil del Contratante

- 13.4. Los licitadores podrán presentar proposiciones referidas a uno, a varios, o a la totalidad de los lotes que integran la presente contratación, especificándose, en su caso, la oferta correspondiente a cada lote.
- 13.5.- Cada licitador podrá presentar sólo una proposición en relación con el objeto del contrato, sin que se puedan presentar variantes o alternativas más allá de lo relacionado con la tipología de los motivos.
- **13.6.** El empresario que haya licitado en unión temporal con otros empresarios no podrá, a su vez, presentar proposiciones individualmente, ni figurar en más de una unión temporal participante en la licitación.
- 13.7.- El incumplimiento, por algún licitador, de las prohibiciones establecidas en los apartados anteriores dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.
- 13.8.- La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido de las cláusulas y condiciones del presente pliego y del de prescripciones técnicas, sin salvedad alguna. Asimismo, presupone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en las listas oficiales de operadores económicos de un Estado miembro de la Unión Europea.
- 13.9.- Si durante la tramitación del procedimiento de adjudicación, y antes de la formalización del contrato, se produce la extinción de la personalidad jurídica de la empresa licitadora por fusión, escisión o por la transmisión de su patrimonio empresarial, o de una rama de su actividad, le sucederá en su posición en el procedimiento la sociedad absorbente, la resultante de la fusión, la beneficiaria de la escisión o la adquiriente del patrimonio o rama de actividad, siempre que reúna las condiciones de capacidad y ausencia de prohibiciones de contratar y acredite la solvencia exigida en la presente contratación.

## 14.- GARANTÍA PROVISIONAL

Los licitadores no constituirán garantía provisional.

## 15.- CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

Las proposiciones constarán de los archovos electrónicos que se señalan a continuación, firmados electrónicamente por el licitador o persona que le represente, debiendo figurar en cada uno de ellos una hoja independiente en la que se relaciones su contenido

Las proposiciones constarán de los archivos electrónicos que se señalan a continuación, identificados en su exterior con indicación de la licitación a la que se concurra y el nombre y apellidos o razón social de la empresa licitadora, y en los que debe figurar la firma del licitador o persona que le represente.

### 15.1.- ARCHIVO ELECTRÓNICO 1

TÍTULO: Documentación general para la licitación del contrato de ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

#### CONTENIDO:

- 15.1.1.- Hoja-resumen en la que figuren los datos del licitador: dirección completa, números de teléfono y fax y persona de contacto, así como una dirección de correo electrónico "habilitada", en la que el órgano de contratación realizará las notificaciones derivadas de la presente contratación.
- 15.1.2.- Declaración responsable ajustada al modelo del documento europeo único de contratación (DEUC).
- Si la empresa licitadora fuera a recurrir a la solvencia y medios de otras empresas para la ejecución del contrato, estas últimas también deberán presentar una declaración responsable en la que figure la información pertinente para estos casos.

Cuando varios empresarios concurran agrupados en una unión temporal, cada una de las empresas agrupadas en la unión deberá presentar una declaración responsable.

- 15.1.3.- Asimismo, en el supuesto de que concurran a la licitación empresas agrupadas en una unión temporal, deberán presentar escrito de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal de empresas, en caso de resultar adjudicatarios del contrato, en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los empresarios que suscriban la unión, la participación de cada uno de ellos, y la designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que del contrato se deriven hasta la extinción del mismo, sin perjuicio de la existencia de poderes mancomunados que puedan otorgar las empresas para cobros y pagos de cuantía significativa.
- 15.1.4.- Las empresas licitadoras que vayan a utilizar los medios y solvencia de otras empresas deberán aportar el correspondiente escrito de compromiso suscrito por estas últimas.
- 15.1.5.- Declaración expresa de que en la oferta presentada se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, y protección del medio ambiente.
- 15.1.6.- Las empresas extranjeras deberán presentar, además, declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles, de cualquier orden, para todas las incidencias que, de modo directo o indirecto, pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponder al licitante.



## 15.2.- ARCHIVO ELECTRÓNICO 2

TITULO: Proposición, sujeta a evaluación previa, sometida a juicio de valor, para la licitación del contrato de ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

#### **CONTENIDO:**

Los licitadores incluirán en este sobre la documentación relacionada con el criterio de adjudicación denominado características de los motivos a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego:

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

## 15.3.- ARCHIVO ELECTRÓNICO 3

TÍTULO: Oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior sin juicio de valor, para la licitación del contrato de ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

**CONTENIDO:** Los licitadores incluirán en este sobre la documentación indicada en los siguientes apartados, relacionada con los criterios de adjudicación a que se refiere la cláusula 12 del presente pliego.

Los licitadores incluirán en este sobre su oferta económica, que deberá redactarse sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

En la proposición económica, que no deberá superar el presupuesto de licitación establecido en la cláusula 6 del presente pliego, deberá indicarse, como partida independiente, el importe del Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser repercutido.

En relación con los restantes criterios de adjudicación cuya evaluación no está sometida a juicio de valor se deberá aportar la oferta sin errores o tachaduras que dificulten conocer claramente lo que el órgano de contratación estime fundamental para considerar las ofertas, y que, de producirse, provocarán que la proposición sea rechazada.

Si algún licitador no aporta la documentación relativa a alguno de los criterios a que se refiere este apartado, o la misma no contiene todos los requisitos exigidos en los párrafos anteriores, la proposición de dicho licitador no será valorada respecto del criterio de que se trate.

Para ser tenida en cuenta, dicha documentación deberá estar suscrita en su totalidad por el licitador, o ir acompañada de una relación de los documentos que la integran firmada por el licitador, en la que declare, bajo su responsabilidad, ser ciertos los datos aportados. La Administración se reserva la facultad de comprobar en cualquier momento su veracidad, bien antes de la adjudicación del contrato, o bien durante su vigencia, pudiendo realizar tal comprobación por sí misma, o mediante petición al licitador o adjudicatario de documentación o informes complementarios. La falsedad o inexactitud de tales datos provocará la desestimación de la oferta o, en su caso, la resolución del contrato, con pérdida de la garantía constituida, así como la exigencia de las responsabilidades e indemnizaciones que de tal hecho se deriven.

## 16.- MESA DE CONTRATACIÓN

16.1.- La Mesa de Contratación es el órgano competente para calificar la documentación presentada por los licitadores en el sobre n.º 1, y, en su caso, acordar la exclusión de los licitadores que no acrediten el cumplimiento de los requisitos previos; asimismo, le corresponde valorar las proposiciones de los licitadores, proponer la calificación de una oferta como anormalmente baja, y elevar al órgano de contratación la propuesta de adjudicación que corresponda.

16.2.- La Mesa de contratación estará integrada por los siguientes componentes:

- El Alcalde-Presidente, D. José Domingo Regalado González o Concejal en quien delegue, actuando como presidente de la misma.
- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- El funcionario municipal de carrera, D. Carlos Díaz Hernández.
- Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz pero sin voto.

La Mesa de Contratación podrá solicitar, el asesoramiento de técnicos o expertos independientes, con conocimientos acreditados en las materias relacionadas con el objeto del contrato.

También podrá requerir informe a las organizaciones sociales de usuarios destinatarios de la prestación, a las organizaciones representativas del ámbito de actividad al que corresponda el objeto del contrato, a las organizaciones sindicales, a las organizaciones que defiendan la igualdad de género y a otras organizaciones para la verificación de las consideraciones sociales y ambientales



## 17.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN GENERAL

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la mesa de contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en los sobres número uno presentados por los licitadores, y si observase defectos subsanables en la documentación presentada, lo notificará al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo de tres días para que los subsane ante la propia Mesa de contratación. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, cuando considere que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración a que se refiere la cláusula 15.1.2, antes de adjudicar el contrato, podrá requerir a los licitadores afectados para que presenten todos o una parte de los correspondientes documentos justificativos.

## 18.- APERTURA DE PROPOSICIONES Y PROPUESTA DE ADJUDICACIÓN

- **18.1.-** La Mesa de Contratación, una vez calificada la documentación general y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto procederá a la apertura de las proposiciones sujetas a juicio de valor (sobre nº2), en el lugar y hora señalados en el anuncio de licitación.
- 18.2.- Realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de dichas proposiciones, tras solicitar, en su caso, los informes que estime oportunos, se notificará a todos los interesados la fecha y lugar en que se llevará a cabo la apertura de la oferta económica y propuesta sujeta a juicio de valor (sobre nº3). La convocatoria deberá realizarse con una antelación mínima de tres días hábiles, debiendo publicarse, asimismo, con la misma antelación, en el perfil del contratante del órgano de contratación.
- 18.3.- Una vez realizada por la Mesa de Contratación la evaluación de la oferta económica y propuesta sujeta a evaluación posterior, ésta elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que considere adecuada, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en la cláusula 12 del presente pliego, acompañada de las actas de sus reuniones y de la documentación generada en sus actuaciones y, en su caso, de los informes emitidos. Dicha propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.
- 18.4.- Si una vez valoradas las ofertas admitidas se produjera igualdad entre dos o más licitadores, se aplicará el criterio preferencial previsto en la cláusula 12 y para ello, antes de formular la propuesta de adjudicación, se requerirá a las empresas que se hallan en situación de igualdad para que en el plazo de CINCO (5) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente al requerimiento aporten la correspondiente documentación acreditativa.

Si algún licitador de los requeridos no atendiese el requerimiento en el plazo indicado se entenderá que renuncia a la aplicación del referido criterio preferencial

18.5.- No podrá declararse desierta la licitación siempre que exista alguna proposición que sea admisible con arreglo a las condiciones exigidas en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas.

## 19.- ADJUDICACIÓN

19.1.- Una vez aceptada la propuesta de adjudicación formulada por la Mesa de Contratación, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al licitador propuesto como adjudicatario para que, dentro del plazo de DIEZ (10) DÍAS HÁBILES, a contar desde el siguiente a aquel en que haya recibido el requerimiento, presente la documentación que se indica en los apartados siguientes.

De no cumplir el requerimiento en el plazo señalado, o en el que se le señale para subsanar los defectos en dicha documentación, o, en su caso el de presentación de documentación complementaria, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta y se le impondrá una penalidad económica, por importe del 3% del presupuesto base de licitación. Asimismo, se recabará la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Una vez recibida la documentación, se convocará de nuevo a la Mesa de Contratación para que proceda a su calificación.

## 19.2.- DOCUMENTACIÓN:

# 19.2.1.- <u>Documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación</u>

19.2.1.1.- Documento Nacional de Identidad, cuando se trate de empresarios individuales. Si se trata de personas jurídicas deberán presentar escritura o documento de constitución, o de modificación, en su caso, estatutos o acta fundacional en el que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos en el Registro público que corresponda, según el tipo de persona jurídica de que se trate.

Las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, habrán de acreditar su capacidad de obrar mediante presentación de certificación o declaración jurada de estar inscritas en el registro procedente de acuerdo con la legislación del Estado donde están establecidos.

Los restantes empresarios extranjeros deberán acreditar su capacidad de obrar mediante informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o en la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa

Así mismo, deberán aportar informe emitido por la correspondiente Oficina Económica y Consular de España en el exterior relativo a que el Estado de su procedencia admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con la Administración, en forma substancialmente análoga, o, en su caso, que dicho Estado es signatario del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

19.2.1.2.- Cuando la entidad propuesta actúe mediante representante, deberá aportarse documento fehaciente acreditativo de la existencia de la representación y del ámbito de sus facultades para licitar.

# 19.2.2.- <u>Documentación acreditativa de no concurrir causa de prohibición para contratar.</u>

Deberá aportarse testimonio judicial, certificación administrativa o declaración responsable otorgada ante una autoridad administrativa u organismo profesional cualificado, o mediante acta de manifestaciones ante notario público, de no estar incurso en las prohibiciones para contratar con la Administración establecidas en el artículo 71 de la LCSP.



## 19.2.3.- Documentación acreditativa de la solvencia

La entidad propuesta deberá aportar la documentación acreditativa de su solvencia económica, financiera y técnica de conformidad con lo señalado en el presente Pliego.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 95 de la LCSP, la Administración contratante podrá solicitar aclaraciones sobre la documentación presentada para acreditar la solvencia, o requerir la presentación de otros documentos complementarios.

- 19.2.4.- Documentación acreditativa de hallarse al corriente en el <u>cumplimiento</u> de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social con arreglo a lo establecido en la cláusula 20 del presente pliego.
- 19.2.5.- Documentación acreditativa de haber constituido la correspondientes garantía definitiva con arreglo a lo establecido en la cláusula 21 del presente pliego.
- 19.2.6.- La presentación del certificado de estar inscrito en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o en el Registro de Contratistas de la Comunidad Autónoma de Canarias exime de aportar la documentación acreditativa de la capacidad de obrar y de la representación (siempre y cuando la representación sea la misma que conste en el certificado aportado), así como de la acreditativa de la solvencia y de no estar incurso en prohibición de contratar.

El licitador inscrito en el citado Registro podrá, a su elección, sustituir la aportación del correspondiente certificado por una declaración responsable en la que, manifestando estar inscrito en el Registro, y declarando que los datos obrantes en el mismo no han experimentado variación, autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del citado Registro los datos correspondientes.

19.2.7.- Si la propuesta de adjudicación recayera en una unión temporal de empresas, cada una de las entidades partícipes en la misma deberá presentar la documentación relacionada en los apartados anteriores, salvo la relativa a la garantía definitiva.

Asimismo, en el supuesto de que la entidad propuesta como adjudicataria vaya a recurrir a las capacidades de otras empresas, también habrá de aportarse la documentación relacionada en los apartados anteriores, referida a éstas últimas, salvo la relativa a la garantía definitiva.

19.3.- La adjudicación del contrato deberán realizarse en el plazo máximo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la apertura del primer archivo que contenga una parte de la proposición.

Este plazo se ampliará en quince días hábiles si alguna de las proposiciones presentadas se encuentra incursa en presunción de anormalidad.

Transcurrido el indicado plazo sin haberse dictado acuerdo sobre la adjudicación, los licitadores podrán retirar sus ofertas.

19.4.- La adjudicación deberá ser motivada y notificarse a todos los licitadores, y, simultáneamente, publicarse en el perfil del contratante, en los términos establecidos en el artículo 151 de la LCSP.

# 20.- <u>DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DE ESTAR AL CORRIENTE EN</u> OBLIGACIONES TRIBUTARIAS Y CON LA SEGURIDAD SOCIAL

- 20.1.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias se realizará presentando la siguiente documentación:
- Último recibo del Impuesto sobre Actividades Económicas o el documento de alta en el mismo, cuando ésta sea reciente y no haya surgido aún la obligación de pago. El alta deberá adjuntarse en todo caso cuando en el recibo aportado no conste el epígrafe de la actividad. Esta documentación deberá estar referida al epígrafe correspondiente al objeto del contrato que les faculte para su ejercicio en el ámbito territorial en que las ejercen, debiendo complementarse con una declaración responsable del licitador de no haberse dado de baja en la matrícula del citado Impuesto.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración del Estado, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con este último.
- Certificación administrativa expedida por el órgano competente de la Administración de la Comunidad Autónoma de Canarias, por lo que respecta a las obligaciones tributarias con la misma.

Si la entidad propuesta como adjudicataria no está obligada a presentar todas o alguna de las declaraciones o documentos correspondientes a sus obligaciones tributarias habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 19.1.e) del Decreto 48/2009, por el que se establecen en la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias medidas ante la crisis económica y de simplificación administrativa, la entidad podrá, a su elección, sustituir la aportación del certificado correspondiente a las obligaciones tributarias con la Comunidad Autónoma por un documento en el que autorice expresamente al Órgano de contratación para obtener del órgano certificante dicho certificado.

- 20.2.- La acreditación de estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones con la Seguridad Social se realizará mediante certificación expedida por la autoridad administrativa competente. En el supuesto que haya de tenerse en cuenta alguna exención, se habrá de acreditar tal circunstancia mediante declaración responsable.
- 20.3.- No obstante lo anterior, el licitador propuesto como adjudicatario no estará obligado a aportar dichas certificaciones si autoriza expresamente a la Administración contratante para obtener de la Administración certificante la información que acredite que cumple las circunstancias indicadas.
- 20.4.- Los extranjeros, sean personas físicas o jurídicas, pertenecientes o no a Estados miembros de la Unión Europea que no tengan domicilio fiscal en España, deberán presentar certificación expedida por autoridad competente en el país de procedencia, acreditativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de las correspondientes obligaciones tributarias. Así mismo, habrán de presentar certificación, también expedida por autoridad competente, en la que se acredite que se hallan al corriente en el cumplimiento de las obligaciones sociales que se exijan en el país de su nacionalidad. Toda la documentación relacionada en este apartado habrá de referirse a los doce últimos meses.

## 21.- GARANTÍA DEFINITIVA

21.1.- El licitador propuesto como adjudicatario deberá acreditar la constitución de la garantía definitiva por importe del 5 por 100 del precio final ofertado IGIC excluído.

Si su oferta hubiese estado incursa inicialmente en presunción de anormalidad, además de la garantía reseñada, deberá constituir una garantía complementaria por importe



del 10 % del precio ofertado IGIC excluído, que, a todos los efectos, tendrá la consideración de garantía definitiva.

- 21.2.- La garantía podrá constituirse en metálico, mediante aval, en valores de Duda Pública, o por contrato de seguro de caución ,en la forma y condiciones establecidas reglamentariamente, debiendo depositarse su importe, o la documentación acreditativa correspondiente, en la Tesorería General del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Los avales y los certificados de seguro de caución deberán estar bastanteados por la Tesorería Municipal del Ayuntamiento.
- 21.3.- Cuando, a consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación su precio, se reajustará la garantía en el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se notifique al adjudicatario la aprobación de la modificación del contrato.
- 21.4.- En el plazo de QUINCE (15) DÍAS NATURALES, contados desde la fecha en que se hagan efectivas, en su caso, las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía constituida en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

# III FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

## 22.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

22.1.- El órgano de contratación requerirá al adjudicatario para suscribir, dentro del plazo de quince días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la adjudicación, el documento administrativo de formalización del contrato, al que se unirá, formando parte del contrato, la oferta del adjudicatario y un ejemplar del pliego de cláusulas administrativas particulares y de las prescripciones técnicas, debidamente compulsados.

Cuando el adjudicatario sea una unión temporal de empresarios, dentro del mismo plazo y con anterioridad a la firma del contrato, deberá aportar escritura pública de constitución como tal.

**22.2.-** El documento en que se formalice el contrato, con el que éste se perfecciona, será en todo caso administrativo, siendo título válido para acceder a cualquier registro público.

No obstante, el contrato se formalizará en escritura pública cuando así lo solicite el contratista, siendo a su costa los gastos derivados de su otorgamiento.

22.3.- No podrá iniciarse la ejecución del contrato sin su previa formalización. Si ésta no se llevara a cabo dentro del plazo indicado por causa imputable al adjudicatario, la Administración le exigirá el importe del 3 % del presupuesto base de licitación, IGIC excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 71.2.a) de la LCSP. Si las causas de la no formalización fueren imputables a la Administración, se indemnizará al contratista de los daños y perjuicios que la demora le pudiera ocasionar.

### **EJECUCIÓN DEL CONTRATO**

## 23.- RESPONSABLE DEL CONTRATO

El órgano de contratación designará una persona física o jurídica, vinculada al ente contratante o ajena a él, como responsable del contrato, quien supervisará la ejecución del mismo, comprobando que su realización se ajusta a lo establecido en el contrato, y cursará al contratista las órdenes e instrucciones del órgano de contratación.

Por su parte, la empresa contratista deberá designar al menos un coordinador del contrato, integrado en su propia plantilla, que tendrá entre sus obligaciones las siguientes:

- a) Actuar como interlocutor de la empresa contratista frente a la entidad contratante, canalizando la comunicación entre la empresa contratista y el personal integrante del equipo de trabajo adscrito al contrato y la entidad contratante, en todo lo relativo a las cuestiones derivadas de la ejecución del contrato.
- **b)** Distribuir el trabajo entre el personal encargado de la ejecución del contrato, e impartir a dichos trabajadores las órdenes e instrucciones de trabajo que sean necesarias en relación con la prestación del servicio contratado.
- c) Supervisar el correcto desempeño por parte del personal integrante del equipo de trabajo de las funciones que tienen encomendadas, así como controlar la asistencia de dicho personal al puesto de trabajo.
- d) Organizar el régimen de vacaciones del personal adscrito a la ejecución del contrato, de forma que no se altere la correcta ejecución del servicio.
- e) Informar a la entidad contratante sobre las variaciones, ocasionales o permanentes, en la composición del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato.

#### 24.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

- 24.1.- El contratista está obligado a cumplir lo establecido en el presente pliego y en el de prescripciones técnicas, así como las instrucciones que, en su caso, le diere el responsable del contrato designado por el órgano de contratación.
- 24.2.- El contratista habrá de cumplir las obligaciones medioambientales, sociales y laborales establecidas en el derecho de la Unión Europea, el derecho nacional, los convenios colectivos o las disposiciones de derecho internacional medioambiental, social y laboral que vinculen al Estado.
- 24.3.- El contratista deberá guardar sigilo respecto a los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y hayan llegado a su conocimiento con ocasión del mismo, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 133.2 de la LCSP.
- **24.4.-** El contratista está obligado a suministrar al órgano de contratación, previo requerimiento y en un plazo de **DIEZ (10) DÍAS HÁBILES,** toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo 4 de la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de Transparencia y Acceso a la información pública.

La información deberá suministrarse por escrito acompañada de una declaración responsable del adjudicatario en la que se declare, bajo su responsabilidad, que son ciertos los datos aportados.

La presentación podrá realizarse igualmente mediante transmisión por medios electrónicos o telemáticos, siempre que tales medios estén respaldados por procedimientos que garanticen la autenticidad, confidencialidad de los documentos y el reconocimiento de su firma, de acuerdo con la normativa vigente al respecto.



- 24.5.- El contratista habrá de pagar a los subcontratistas o suministradores que intervienen en la ejecución del contrato, en las condiciones establecidas en el artículo 216 de la LCSP.
- 24.6.- Asimismo, tiene las siguientes obligaciones, que tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales:
- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio de desempate previsto en este pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.
  - Cumplir todas las condiciones ofertadas en su proposición.
- Mantener una tabla salarial entre el personal adscrito a la ejecución del contrato que no suponga ningún tipo de discriminación entre géneros y cumplir estrictamente la legislación en materia de seguridad y salud de los trabajadores.
- Si el contrato se le adjudicó en virtud del criterio preferencial previsto en la cláusula 12 del presente pliego, estará obligado a mantener las mismas circunstancias que motivaron la adjudicación, durante toda la vigencia del contrato.

## 25.- EJECUCIÓN DEL CONTRATO

- 25.1.- El contrato se ejecutará con estricta sujeción a las estipulaciones contenidas en el presente pliego de cláusulas administrativas particulares, y en en el pliego de prescripciones técnicas.
- 25.2.- La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, respondiendo éste de la calidad de los bienes y de los vicios ocultos que pudieran apreciarse durante el plazo de garantía.

Será obligación del contratista indemnizar todos los daños y perjuicios que se causen, por sí o por personal o medios dependientes del mismo, a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Cuando tales daños y perjuicios hayan sido ocasionados como consecuencia inmediata y directa de una orden de la Administración será responsable la misma dentro de los límites señalados en las leyes.

El contratista será responsable igualmente de los daños y perjuicios que se originen durante la ejecución del contrato, tanto para la Administración como para terceros, por defectos o insuficiencias técnicas de su trabajo, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en los que el trabajo haya incurrido, de acuerdo con lo establecido en el artículo 311 de la LCSP. Si el contrato se ejecutara de forma compartida con más de un profesional, todos responderán solidariamente de las responsabilidades a que se refiere esta cláusula.

25.3.- Corresponde exclusivamente a la empresa contratista la selección del personal que, reuniendo, en su caso, los requisitos de titulación y experiencia exigidos, formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la entidad contratante del cumplimiento de aquellos requisitos.

La empresa contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a todo empresario. En particular, asumirá la

concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones de los trabajadores en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre empleado y empleador.

La empresa contratista velara especialmente por que los trabajadores adscritos a la ejecución del contrato desarrollen su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

En el caso de que la empresa contratista incumpla las obligaciones asumidas en relación con su personal, dando lugar a que el órgano o ente contratante resulte sancionado o condenado, la empresa contratista deberá indemnizar a éste de los daños y perjuicios que se deriven de tal incumplimiento y de las actuaciones de su personal.

## 26.- GASTOS E IMPUESTOS POR CUENTA DEL CONTRATISTA

- **26.1.-** Son de cuenta del contratista los gastos de formalización del contrato, si éste se elevare a escritura pública.
- 26.2.- Tanto en las proposiciones presentadas por los licitadores, como en los presupuestos de adjudicación se entienden comprendidos todas las tasas e impuestos, directos e indirectos, y arbitrios municipales que graven la ejecución del contrato, que correrán por cuenta del contratista, salvo el Impuesto General Indirecto Canario (IGIC) que deba ser soportado por la Administración, que se indicará como partida independiente, tanto en la proposición presentada por el contratista, como en el documento de formalización del contrato.

Se consideran también incluidos en la proposición del adjudicatario y en el precio del contrato todos los gastos que resultaren necesarios para la ejecución del contrato, incluidos los posibles desplazamientos.

## 27.- ABONOS AL CONTRATISTA

**27.1.-** El contratista tendrá derecho al abono de las prestaciones efectivamente realizadas a satisfacción de la Administración contratante.

El pago del precio del contrato se realizará en la forma que a continuación se detalla, de acuerdo con los plazos previstos en la cláusula 9 del presente pliego, y previo informe favorable o conformidad del empleado público que reciba o supervise el trabajo, o en su caso, del designado por el órgano de contratación como responsable del mismo.

27.2.- El pago se realizará contra factura, que se presentará en formato electrónico y habrá de reunir los requisitos exigidos en la normativa aplicable.

El contratista deberán enviar dicha factura, dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha de entrega efectiva de los bienes suministrados, a través del Punto General de Entrada de Facturas electrónicas, regulado en la Orden 22 de diciembre de 2014, debiéndose acceder a dicho Punto, a través de la sede electrónica de la Consejería de Hacienda, identificándose mediante alguno de los sistemas de firma electrónica admitidos en la misma.

Para la presentación de la factura electrónica, será necesario identificar la Oficina Contable, Órgano gestor y Unidad de Tramitación.

La presentación de las facturas podrá hacerse por alguna de las formas de comunicación electrónica establecida en la legislación básica del Estado, debiendo respetar las limitaciones relativas al número, tamaño y formato de archivos electrónicos, establecidas con carácter general en la sede electrónica del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.



La presentación de facturas electrónicas exigirá que el contratista y en su caso, el endosatario de las mismas, esté dado de alta en la base de terceros acreedores del Ayuntamiento de Granadilla de Abona.

27.3.- Si la prestación se ha recibido de conformidad y la factura se ha tramitado correctamente por el contratista, la Administración contratante deberá abonarla dentro de los TREINTA (30) DÍAS siguientes a la fecha del acto de recepción o conformidad.

Si el contratista incumpliera el plazo fijado en este pliego para la presentación de la factura, o ésta se le devolviera por no reunir los requisitos exigidos, el plazo de para efectuar el abono se contará desde la fecha de la correcta presentación de la factura.

En caso de demora por la Administración en el pago del precio, ésta deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo, los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Si la demora en el pago fuese superior a cuatro meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo anterior, el contratista podrá proceder, en su caso, a la suspensión del cumplimiento del contrato, debiendo comunicar a la Administración con un mes de antelación, tal circunstancia, a efectos del reconocimiento de los derechos que puedan derivarse de dicha suspensión, en los términos establecidos en el LCSP.

Si la demora de la Administración fuese superior a seis meses, contados a partir del vencimiento del plazo a que se refiere el párrafo primero de la presente cláusula, el contratista tendrá derecho, asimismo, a resolver el contrato y al resarcimiento de los perjuicios que como consecuencia de ello se le originen.

El procedimiento para hacer efectivas las deudas de la Administración contratante será el establecido en el artículo en el artículo 199 de la LCSP.

27.4.- El contratista podrá ceder a un tercero, por cualquiera de los medios legalmente establecidos, su derecho a cobrar el precio del contrato, pero para que dicha cesión surta efectos, y la Administración expida el mandamiento de pago a favor del cesionario, es preciso que se le notifique fehacientemente a ésta última el acuerdo de cesión.

## 28.- INCUMPLIMIENTOS DEL CONTRATO

#### 28.1.- Incumplimiento de plazos

- **28.1.1.-** El contratista queda obligado al cumplimiento de los plazos establecidos en la cláusula 10 del presente pliego.
- 28.1.2.- Si llegado el final de dichos plazos, el contratista hubiere incurrido en demora, por causa a él imputable, la Administración podrá optar indistintamente, por la resolución del contrato con pérdida de la garantía constituida o por la imposición de las penalidades diarias en la proporción de 0,60 euros por cada 1.000 euros del precio del contrato.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IGIC excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades.

Esta misma facultad tendrá la Administración respecto al incumplimiento por parte del contratista de los plazos parciales o cuando la demora en el cumplimiento de aquéllos haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

- 28.1.3.- La constitución en mora del contratista no requerirá intimación previa por parte de la Administración.
- 28.2.- Cumplimiento defectuoso o incumplimiento parcial de la ejecución del objeto del contrato
- 28.2.1.- En el caso de que el contratista realizara defectuosamente el objeto del contrato, o incumpliera los compromisos adquiridos en virtud del presente contrato, o las condiciones especiales de ejecución establecidas en la cláusula 24 del presente pliego, el órgano de contratación podrá optar por resolver el contrato con incautación de la garantía constituida, o bien imponer una penalización económica por importe del 10 % del precio del contrato, IGIC excluido.
- 28.2.2.- Las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable supervisor de la ejecución del contrato, que será inmediatamente ejecutivo, y se harán efectivas mediante deducción de su importe en los abonos a realizar al contratista, o, cuando no pudieran deducirse de dichos pagos, se harán efectivas sobre la garantía constituida.
- 28.3.- Si las penalidades impuestas con arreglo a lo establecido en los apartados anteriores no cubriesen los daños ocasionados a la Administración contratante por los incumplimientos del contratista, aquella le exigirá una indemnización por los daños y perjuicios ocasionados.

#### ٧

# SUBCONTRATACIÓN, CESIÓN DEL CONTRATO Y SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

## 29.- SUBCONTRATACIÓN

29.1.- El contratista podrá subcontratar con terceros, que no estén inhabilitados para contratar de acuerdo con el ordenamiento jurídico, o incursos en algunas de las causas de prohibición para contratar con las Administraciones Públicas relacionadas en el artículo 71 de la LCSP. la ejecución parcial del contrato.

La celebración de los subcontratos estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:

- a) Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización. En todo caso, el contratista deberá comunicar por escrito, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de este, al órgano de contratación los datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de este para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia, y acreditando que el mismo no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 de la LCSP.
- b) El contratista principal deberá notificar por escrito al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.



- c) Los subcontratos que no se ajusten a lo indicado en la oferta, por celebrarse con empresarios distintos de los indicados nominativamente en la misma o por referirse a partes de la prestación diferentes a las señaladas en ella, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que se hubiese cursado la notificación y aportado las justificaciones a que se refiere la letra b) de este apartado, salvo que con anterioridad hubiesen sido autorizados expresamente, siempre que la Administración no hubiese notificado dentro de este plazo su oposición a los mismos. Este régimen será igualmente aplicable si los subcontratistas hubiesen sido identificados en la oferta mediante la descripción de su perfil profesional.
- 29.2.- De conformidad con lo establecido en el artículo 202.4 de la LCSP, el subcontratista estará obligado a cumplir las condiciones especiales de ejecución exigidas en la cláusula 25 del presente pliego
- 29.3.- El contratista deberá pagar a los subcontratistas o suministradores en los términos establecidos en el artículo 216 de la LCSP.
- **29.4.-** La Administración contratante comprobará que el contratista paga debidamente a los subcontratistas o suministradores que participan en el contrato.

Para ello cuando el ente público contratante lo solicite, el contratista adjudicatario le remitirá una relación detallada de los subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, con indicación de las condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden relación directa con el plazo de pago.

Asimismo, a solicitud del ente público contratante, el contratista adjudicatario deberá aportar justificante de cumplimiento de los pagos dentro de los plazos establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, en lo que le sea de aplicación.

Estas obligaciones se consideran condiciones esenciales en la ejecución del contrato, y su incumplimiento dará lugar a las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico.

## 30.- CESIÓN DEL CONTRATO

El contratista podrá ceder a un tercero, en las condiciones que se establecen en esta cláusula, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 215, 216 y 217 de la LCSP, los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato. No se devolverá la garantía definitiva constituida por el cedente hasta que no se haya constituido la del cesionario

### 31.- SUCESIÓN EN LA PERSONA DEL CONTRATISTA

En los casos de fusión, escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato vigente con la entidad resultante, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 98 de la LCSP.

Es obligación del contratista comunicar fehacientemente a la Administración cualquier cambio que afecte a su personalidad jurídica, suspendiéndose el cómputo de

los plazos legalmente previstos para el abono de las facturas correspondientes hasta que se verifique el cumplimiento de las condiciones de la subrogación.

Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá éste, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del contratista.

# MODIFICACIÓN DE CONTRATO

## 32.- MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

El contrato sólo podrá modificarse por razones de interés público, con arreglo a lo establecido en los apartados siguientes y en los artículos 203 a 207 de la LCSP.

Las modificaciones del contrato serán obligatorias para el contratista, con la salvedad a que se refiere el artículo 206.1 de la LCSP, y se formalizarán en documento administrativo.

No se prevé ninguna modificación del contrato, sin perjuicio de aquellas modificaciones referidas en los párrafos siguientes.

Modificaciones no previstas: prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales

No obstante lo anterior, podrán llevarse a cabo modificaciones del contrato cuando concurra alguna de las circunstancias a que se refiere el apartado 2 del artículo 205 de la LCSP, siempre y cuando no alteren las condiciones esenciales de la licitación y adjudicación del contrato, debiendo limitarse a introducir las variaciones estrictamente indispensables para atender la causa objetiva que las haga necesarias.

El órgano de contratación deberá aprobar, previamente a su ejecución, la modificación del contrato, siguiendo al efecto el procedimiento establecido en el artículo 191 de la LCSP, teniendo en cuenta, asimismo, lo dispuesto en el artículo 207.2 de dicha Ley.

#### 33.- SUSPENSIÓN DEL CONTRATO

Si la Administración acordare la suspensión del contrato o aquélla tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5LCSP y la cláusula 24.2 del presente pliego, se levantará un acta, de oficio o a solicitud del contratista, en la que se consignarán las circunstancias que la han motivado y la situación de hecho en la ejecución de aquél.

Acordada la suspensión, la Administración abonará al contratista, en su caso, los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste, los cuales se determinarán con arreglo a lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 208 y en los apartados 2 y 3 del artículo 313 de la LCSP.

## VII FINALIZACIÓN DEL CONTRATO

### 34.- CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

34.1.- El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado la totalidad de su objeto, de conformidad con lo establecido en este pliego y en el de prescripciones técnicas y a satisfacción de la Administración.

Si los servicios se han ejecutado correctamente, la Administración contratante hará constar de forma expresa su conformidad, dentro del plazo de UN (1) MES de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.



- 34.2.- Si los servicios no se hallan en condiciones de ser recibidos, se dejará constancia expresa de tal circunstancia y se darán las instrucciones precisas al contratista para que subsane los defectos observados, o proceda a una nueva ejecución de conformidad con lo pactado. Si pese a ello, los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, la Administración podrá rechazarla, quedando exenta de la obligación de pago, y teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho hasta entonces.
- **34.3.-** Con independencia de lo previsto en los apartados anteriores, el contratista responderá de los daños y perjuicios que durante la ejecución o explotación de las obras se causen a la Administración o a terceros, por defectos e insuficiencias técnicas del proyecto, o por los errores materiales, omisiones e infracciones de preceptos legales o reglamentarios en que haya incurrido y sean imputables al mismo.

El importe de la indemnización se establecerá y exigirá de acuerdo con lo preceptuado en el presente pliego.

## 35.- RESOLUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

**35.1.-** Además de por su cumplimiento, el contrato se extinguirá por su resolución, acordada por la concurrencia de alguna de las causas previstas en los artículos 211 y 313 de la LCSP.

La resolución del contrato producirá los efectos previstos en los artículos 213 y 313 de la LCSP.

**35.2.-** A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse, en ningún caso, la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato, como personal de la Administración contratante.

### 36.- PLAZO DE GARANTÍA

Concluida la vigencia del contrato, y cumplidas por el contratista las obligaciones derivadas del contrato, este se considerará extinguido a todos los efectos.

## 37. DEVOLUCIÓN O CANCELACIÓN DE LA GARANTÍA DEFINITIVA

Transcurrido el período de garantía, la garantía definitiva será devuelta de oficio al contratista si ha cumplido satisfactoriamente todas las obligaciones derivadas del contrato y no resultaren responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre dicha garantía.

También será devuelta la garantía cuando se resuelva el contrato, por causa no imputable al contratista.

El acuerdo de devolución deberá adoptarse en el plazo en el plazo máximo de DOS (2) MESES, a contar desde la finalización del plazo de garantía, y se notificará al interesado

En el supuesto de recepción parcial del servicio, no se podrá devolver o cancelar la parte proporcional de la garantía, previa solicitud del contratista.

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARTICULARES QUE REGIRÁN LA CONTRATACIÓN DEL ALUMBRADO NAVIDEÑO DEL MUNICIPIO DE GRANADILLA DE ABONA.

## 1. OBJETO DEL PLIEGO

El objeto del presente pliego es establecer las condiciones técnicas a las que deben ajustarse las ofertas para la contratación del suministro e instalación del alumbrado ornamental navideño, su montaje e instalación, su conservación y mantenimiento, su desmontaje y posterior retirada para las fiestas navideñas 2019/2020 del municipio de Granadilla de Abona.

#### 2. ALCANCE DE LOS TRABAJOS

El adjudicatario deberá realizar los trabajos siguientes:

- Suministro de los equipos de acuerdo a las cantidades y características que se establecen para los mismos en el Anexo I del presente Pliego de Condiciones.
- Transporte de los materiales hasta las ubicaciones establecidas.
- Descarga y montaje de los materiales. Se instalarán vientos y tensores nuevos cuando sea necesario, así como aisladores, que deberán ser desmontados, cuando se realice el desmontaje del resto de las instalaciones.
- El emplazamiento y la instalación de los diferentes motivos de alumbrado ornamental navideño y sus accesorios y auxiliares de acuerdo con las instrucciones para su ubicación recibidas de los Servicios Técnicos Municipales.
- Instalación de las redes de distribución y cuadros de maniobra necesarios para la puesta en servicio de las instalaciones, y su legalización.
- Realizar cuantas pruebas sean necesarias previamente a la puesta en servicio de las instalaciones, según establezcan los Servicios Técnicos Municipales.
- Encendido y apagado diario de la instalación con sujeción al horario de encendido del alumbrado público, o el que en su caso establezcan los Servicios Técnicos Municipales. Se dispondrán interruptores horarios programables para tal fin.
- Vigilancia, mantenimiento y conservación, con sustitución en caso de mal funcionamiento, avería o robo sobre los equipos instalados durante el periodo de servicio para mantener su correcto funcionamiento.
- Montaje y desmontaje completo de la instalación y sus elementos auxiliares, poniendo en conocimiento de los Servicios Técnicos Municipales las fechas de comienzo y finalización de los trabajos.
- Legalización de las instalaciones objeto del contrato ante el organismo competente de la Comunidad Autónoma.
- Limpieza y reparación de los posibles daños ocasionados tras el montaje y desmontaje completo de las instalaciones.

#### 3. CONDICIONES TÉCNICAS DE LAS INSTALACIONES

 Las instalaciones a las que se refiere el presente Pliego de Condiciones Técnicas deberán cumplir con las prescripciones técnicas establecidas en el Reglamento Electrotécnico para Baja Tensión (REBT 2002) y sus Instrucciones Técnicas Complementarias, aprobado por R.D. 842/2002, de 2 de agosto, en particular deberá prestarse especial atención a las prescripciones técnicas exigidas en la ITC-BT-34 "Instalaciones con fines especiales. Ferias y stands".



 Las instalaciones a las que se refiere el presente Pliego de Condiciones deberán cumplir además con los requisitos establecidos en el R.D. 1890/2008, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de eficiencia energética en instalaciones de alumbrado exterior y sus Instrucciones técnicas complementarias EA-01 a EA-07.

En particular, con objeto de garantizar la eficiencia energética de la instalación, y de acuerdo con lo establecido en el Reglamento de Eficiencia Energética para periodos de funcionamiento de la misma superiores a las 200 horas, la potencia máxima instalada del alumbrado navideño por unidad de superficie (W/m2), en función de la anchura de la calle, en ningún caso deberá superar los valores establecidos en la siguiente tabla:

Anchura de la calle entre fachadas	Potencia máxima instalada por unidad de superficie (W/m2)
Hasta 10 m	10
Entre 10 m y 20 m	8
Más de 20 m	6

- Será responsabilidad del adjudicatario solicitar los correspondientes puntos de conexión a la empresa distribuidora y contratar con la correspondiente empresa comercializadora el correspondiente suministro de energía eléctrica para las instalaciones de alumbrado ornamental objeto de este contrato, siendo a cargo del contratista todos los gastos derivados de dichas conexiones, así como el consumo energético de la instalación durante todo el periodo de encendido. Excepcionalmente, y previa autorización por parte de los servicios técnicos municipales, las instalaciones de alumbrado objeto de este contrato se podrán conectar a centros de mando preparados para tal fin que sean propiedad del Ayuntamiento.
- La instalación y puesta en marcha de las instalaciones a las que se refiere el presente Pliego de Condiciones deberá cumplir con lo establecido en el Decreto 141/2009, de 10 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan los procedimientos administrativos relativos a la ejecución y puesta en servicio de las instalaciones eléctricas en Canarias.
- Se procurará en la medida de lo posible no arriostrar ningún elemento de instalación a balcones y/o fachadas, utilizándose a tal efecto los correspondientes soportes que fueran necesarios. En el caso de que fuera necesario arriostrar a fachadas, el Adjudicatario deberá solicitar el correspondiente permiso.
- El montaje del alumbrado ornamental se efectuará sin apoyarse en los elementos de sustentación de los servicios municipales de alumbrado y señalización, ni en los elementos de arbolado y ajardinamiento, a excepción de que se realice la ornamentación de los elementos de ajardinamiento, siempre y cuando los cables

de sujeción no puedan producir daños a estos elementos y se cuente con el visto bueno de los Servicios Técnicos Municipales.

- El montaje de los elementos que se sitúen sobre las aceras (no cruce de calzada) se realizará a una altura superior a los 3 m.
- El montaje de los elementos situados sobre viales (cruce de calzadas) se realizará
   a una altura superior a 6 m. con el fin de evitar problemas con el tráfico rodado.
- Los cuadros generales de mando y protección se situarán en el origen de la instalación o lo mas cerca posible de la misma, debiendo ser estancos, con llave y fuera del alcance de los ciudadanos. La envolvente del cuadro, proporcionará un grado de protección mínima IP55 según UNE 20.324 e IK10 según UNE-EN 50.102 y dispondrá de un sistema de cierre que permita el acceso exclusivo al mismo, del personal autorizado.
  - Todas las líneas de alimentación a los puntos de luz estarán protegidas individualmente, con corte omnipolar en el cuadro, tanto contra sobreintensidades (sobrecargas y cortocircuitos), como contra corrientes de defecto a tierra y contra sobretensiones.
  - Se instalarán picas de tierra conforme a lo establecido en la ITC-BT-09.
  - Todos los conductores de la instalación eléctrica tendrán aislamiento mínimo de 1kV, debiendo instalarse alejados de ventanas, balcones y en general del contacto del ciudadano.
  - El adjudicatario aportará cuanto material sea necesario para el montaje.
  - No se podrán utilizar las estructuras metálicas del ornamento como conductor.
  - Los Servicios Técnicos Municipales podrán realizar las inspecciones a las instalaciones objeto del contrato en cualquier momento.
  - El Adjudicatario, previa inspección técnica, procederá a la desconexión de la instalación o partes de la instalación que sea requerida por los Servicios Técnicos Municipales, cuando no se cumplan los requisitos de seguridad establecidos en el presente Pliego de Condiciones.
  - El Adjudicatario no podrá encender ningún elemento de la instalación fuera del horario establecido, salvo en los casos siguientes:
    - Para efectuar las comprobaciones de la instalación. No se conectarán más de tres motivos en la misma calle y no superará dichas pruebas un tiempo superior a quince (15) minutos.
    - Para comprobar la avería detectada en algún motivo, no superando el tiempo de diez (10) minutos.
    - Para casos excepcionales, se establecerán las condiciones del encendido por los Servicios Técnicos Municipales.
  - El Adjudicatario tiene la obligación de dejar limpios los lugares donde se realicen los montajes, mantenimientos, etc. de las instalaciones objeto del presente Pliego de Condiciones.



En aquellos casos en los que se deban solicitar acometidas a las compañía eléctrica suministradora para la conexión de los motivos luminosos, dichas solicitudes deberán cursarse con la suficiente antelación de tal manera que sean las dichas compañías eléctricas las que determinen el punto de conexión. En ningún caso se podrá irrumpir en los centros de transformación propiedad de las compañías eléctricas, sin la correspondiente autorización o permiso.

## 4. PLAZOS DE EJECUCIÓN

- 1. El adjudicatario deberá comunicar la fecha exacta de inicio de los trabajos a los Servicios Técnicos Municipales.
- 2. Las instalaciones y trabajos a los que se refiere el presente Pliego de Condiciones Técnicas deberán estar terminados para las oportunas pruebas de puesta en servicio y encendido la última semana del mes de Noviembre, estableciéndose como fecha límite para la realización de las pruebas en presencia de los Servicios Técnicos Municipales el 29 de Noviembre de 2019. Se levantará el correspondiente acta de comprobación de dichas pruebas.
- 3. El adjudicatario presentará cinco días antes, es decir el 24 de Noviembre, en la Oficina Técnica de este Ayuntamiento, los certificados de las instalaciones eléctricas, diligenciados convenientemente por el Servicio Territorial de Industria y Energía del Gobierno de Canarias.
- 4. El apagado y desconexión total de las instalaciones se realizará el día 7 de enero de 2020, debiendo procederse al desmontaje completo de las mismas antes del 28 de febrero de 2020.

#### 5. LEGALIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES.-

Previamente a la instalación de los motivos ofertados, el adjudicatario deberá presentar copia de los puntos de conexión previstos para conectar el alumbrado ornamental objeto del contrato.

Previamente a la puesta en servicio de las instalaciones, en las fechas establecidas anteriormente, el Adjudicatario deberá presentar copia de los Certificados de Instalación (CI) de todos los montajes suscrito por Instalador Autorizado y sellado por la Dirección General de Industria.

En caso que fuera necesario el Adjudicatario deberá solicitar los correspondientes permisos, autorizaciones o licencias para la puesta en servicio de las instalaciones.

## 6. MANTENIMIENTO DE LOS EQUIPOS E INSTALACIONES.-

El adjudicatario será responsable del mantenimiento y el adecuado funcionamiento de la instalación de alumbrado ornamental navideño, con especial cuidado al mantenimiento de las condiciones de seguridad para las personas y bienes, para lo cual deberá contar

durante los días en que se preste el servicio (comienzo de la instalación), con el personal y los equipos, herramientas, vehículos, materiales y componentes necesarios, para efectuar las reparaciones de las averías o incidencias que puedan surgir, incluyendo las debidas a actos de vandalismo, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio.

Cuando un motivo o elemento ornamental, o cualquier otro elemento asociado a la instalación, haya sido objeto de vandalismo, la reposición del mismo será a cargo del adjudicatario, que la llevará a cabo en el menor tiempo posible, no superior en todo caso a dos días desde su conocimiento. Si esto ocurre, el adjudicatario interpondrá a la mayor brevedad posible la correspondiente denuncia, suministrando copia de la misma al Responsable del contrato, que a la vista de los hechos y de la frecuencia con que éstos se produzcan, podrá optar por reubicar el motivo en otro emplazamiento.

Las operaciones que exijan estas reparaciones, al igual que todas las operaciones que deba efectuar el adjudicatario en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales, serán realizadas a riesgo y ventura del adjudicatario incluyendo todos los gastos que lleven unidos, como pago de jornales, seguros sociales, materiales, transportes, gastos de limpieza de la obra, abono de daños y perjuicios a la propiedad particular o municipal, etc.

El adjudicatario deberá garantizar en todo momento la prestación del servicio en condiciones óptimas, para lo que deberá realizar diariamente, y en horario de encendido, inspecciones a todas las instalaciones, con objeto de poder detectar posibles incidencias o averías en las mismas, así como realizar la reposición ordinaria de las lámparas que vayan quedando fuera de servicio en ese mismo instante. El adjudicatario efectuará estas inspecciones con personal propio. Con independencia de ello, los técnicos municipales podrán realizar todas aquellas inspecciones que estimen oportunas.

El adjudicatario dispondrá de los medios necesarios para garantizar la continuidad del servicio durante el horario de encendido, por lo que todas las incidencias o averías que se detecten o de las que se tenga conocimiento a través de la propia inspección o del sistema de telegestión, deberán ser subsanadas en un tiempo no superior a dos horas.

Al margen de las averías detectadas por sus propios servicios, el adjudicatario deberá comprobar y corregir, tan pronto como ello sea posible, todas aquellas anomalías que le sean puestas de manifiesto, a través de los servicios municipales o de las que pudieran tener conocimiento a través de otros medios. Para ello, el adjudicatario contará con un teléfono de incidencias, disponible las 24 horas del día, para atender cualquier aviso de anomalías por avería o accidente, al que se le dará la publicidad que el Ayuntamiento considere conveniente.

El adjudicatario no procederá al encendido de la instalación, o alguno de sus elementos, fuera del horario previsto para ello, salvo en los siguientes casos:

- Para efectuar comprobaciones de las lámparas repuestas, para lo cual no conectará más de 3 motivos de una misma calle, y en ningún caso un tiempo superior a 15 minutos.
- Para comprobar fallos detectados en alguno de los motivos, así como la calidad de reparación efectuada.
- Con permiso escrito del responsable del contrato, especificando día, hora y tiempo por el que se le autoriza la conexión, así como los elementos a los que afecte a la misma.



- Para la preceptiva realización de las pruebas en los días previos al encendido inaugural.

Siempre que concurra alguna de las circunstancias anteriores, el encendido se realizará en coordinación con los servicios municipales de conservación del alumbrado público, con objeto de garantizar las condiciones de seguridad de su personal por trabajar sobre circuitos compartidos.

### 7. COORDINACIÓN Y DESARROLLO DE LOS TRABAJOS.-

Durante la realización de los trabajos el adjudicatario nombrará a un técnico competente (responsable del contrato) que será la persona responsable para todo lo concerniente con los trabajos definidos en el presente pliego de condiciones, siendo este el único interlocutor válido con los Servicios Técnicos Municipales.

Así mismo, dicho técnico será la persona responsable de informar diariamente sobre los trabajos de montaje y desmontaje a los Servicios Técnicos Municipales y a la empresa adjudicataria del "Mantenimiento de Alumbrado Público del Municipio de Granadilla de Abona".

El coordinador designado por la empresa será el responsable de la toma de decisiones que exige la prestación del servicio y deberá disponer de un correo electrónico y un teléfono de contacto, con disponibilidad las veinticuatro horas del día (24 horas) para recibir y atender cualquier incidencia del servicio por parte de los Servicios Técnicos Municipales.

Por su parte, el Ayuntamiento de Granadilla de Abona designará a un técnico municipal al que le corresponderá supervisar la ejecución y, en su caso, dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada.

Para evitar molestias al tráfico de vehículos y personas, se hace imprescindible que el montaje y desmontaje de las instalaciones se efectúe en los plazos señalados en este Pliego, y en horarios que no causen interrupciones al tráfico de vehículos ni a la entrada y salida de los Colegios, previa coordinación con la Concejalía de Seguridad Ciudadana. En los casos en que sea necesario cerrar alguna calle al tráfico por el motivo de la instalación, reparación, averías o desmontaje, se estará a lo definido en la normativa de aplicación en lo referente a señalización y balizamiento.

En cuanto a la señalización y balizamiento, los camiones y vehículos utilizados en el servicio llevarán las señales exigidas por los organismos competentes, cumpliendo el R.D. 485/1997 de 14 de abril sobre disposiciones mínimas en materia de Señalización de Seguridad y Salud en el trabajo. Para trabajar en vías rápidas deberán llevar un remolque con flechas con luz intermitente que indique estrechamiento de calzada, tanto con luz diurna como nocturna.

Todos los vehículos deberán estar en adecuado estado de conservación y funcionamiento de acuerdo con lo que preceptúa el vigente Código de la Circulación, las Ordenanzas Municipales y el Reglamento de Ordenación de los Transportes Mecánicos por Carretera. Además, todos los vehículos que lleven grúas deberán obtener un certificado de conformidad con el R.D. 1215/97 para seguridad de equipos de trabajo.

#### 8. PERSONAL ADSCRITO AL SERVICIO.

El Adjudicatario está obligado al estricto cumplimiento de las obligaciones de sus empleados y con la Seguridad Social según las disposiciones legales vigentes, respondiendo directamente ante el Ayuntamiento u Órgano competente de la Administración de cualquier perjuicio que a ellos pudiera irrogárseles por aplicación de los dispuesto en el Estatuto de los Trabajadores, Ley de Prevención de Riesgos Laborales y disposiciones complementarias o concordantes que estén vigentes o que se promulguen durante la vigencia del Contrato.

El Adjudicatario deberá limitar perfectamente el ámbito de las obras cuando estas comporten riesgo para las personas, con los elementos y medios de protección que sean necesarios y que se mantendrán en cualquier momento en perfecto estado de conservación y señalización, cumpliendo en todo momento las disposiciones existentes sobre prevención de riesgos laborales.

Las negligencias o incumplimientos supondrán la sanción correspondiente con independencia de las responsabilidades de cualquier índoles que existieran.

El personal adscrito al servicio deberá acreditar en todo momento su pertenencia a la empresa, deberá trabajar con la ropa adecuada y limpia, y en condiciones para desarrollar los trabajos encomendados.

### 9. SEGURO DE RESPONSABILIDAD CIVIL.-

El Adjudicatario será el responsable de los daños derivados de las instalaciones para lo cual deberá suscribir y presentar copia de la póliza y pago de la misma al Ayuntamiento, antes del inicio de los trabajos, del Seguro de Responsabilidad Civil, con cobertura de daños ocasionados a las instalaciones y a terceros por un importe mínimo de 150,000 €.

## 10. PAGO DEL PRECIO.-

El pago del precio del contrato se realizará mediante la expedición de DOS certificaciones: la PRIMERA a la finalización del periodo de montaje de la instalación, una vez realizado el encendido, por una cantidad equivalente al 75,00% del precio del contrato, y la SEGUNDA, por una cantidad equivalente al 25,00% del precio de contrato, finalizado el desmontaje de la instalación.

Si por causas ajenas al adjudicatario, se tuviera que reducir el número de elementos colocados de un determinado motivo luminoso, lo deberá poner de inmediato en conocimiento de los servicios técnicos municipales, quienes podrán decidir su recolocación en otra ubicación. Si esto no fuera posible, se deducirá el precio del elemento de la correspondiente certificación.

#### 11. INFRACCIONES Y SANCIONES.-

Se podrán imponer penalidades administrativas por los incumplimientos contractuales relacionados a continuación, además de lo previsto en el pliego de cláusulas administrativas que rigen esta licitación tipificándose las infracciones como leves, graves o muy graves, conforme a los siguientes criterios:



- <u>LEVES</u>: cualquiera de los incumplimientos de las condiciones técnicas que se regulan en este pliego siempre que no revistan gravedad ni afecten a las condiciones de seguridad ni ocasione perjuicios a personas, bienes o intereses del Ayuntamiento de Granadilla de Abona y así los estimen los Servicios Técnicos Municipales. En particular:
  - El mal estado de las instalaciones que no comporte infracción grave o muy grave.
  - El incumplimiento del horario diario de encendido y apagado.
  - Cualquier acción u omisión que vulnere las condiciones técnicas establecidas en el presente Pliego de Condiciones y que no se encuentre tipificada como infracción grave o muy grave.
- **GRAVES:** los incumplimientos de las condiciones establecidas en la cláusula segunda de este pliego, siempre y cuando revistan gravedad, en especial las siguientes:
  - El montaje del alumbrado ornamental de distinto diseño al elegido por este Avuntamiento.
  - La falta de instalación y funcionamiento del alumbrado ornamental el día fijado en el pliego como inicio de su funcionamiento.
  - El desmontaje del alumbrado vencido el plazo establecido para ello según el Pliego de Condiciones.
  - El montaje del alumbrado apoyándose en elementos de sustentación de servicios municipales de alumbrado y señalización y en elementos de ajardinamiento.
  - La cobertura de la totalidad del itinerario establecido en el contrato con número inferior al mínimo de elementos indicados en este Pliego.
  - La falta de medios técnicos destinados a la instalación, mantenimiento, montaje y desmontaje de las instalaciones.
  - El incumplimiento reiterado del horario diario de encendido y apagado.
- <u>MUY GRAVES</u>: los incumplimientos de las condiciones establecidas en la cláusula segunda de este pliego, siempre y cuando revistan ESPECIAL gravedad, en especial las siguientes:
  - La expedición irregular de certificaciones, documentos técnicos o administrativos en los que se omitan, falseen o alteren aspectos esenciales en su contenido y en particular, inexactitudes en la declaración responsable.
  - La omisión u ocultación de datos con el resultado de la inducción a error, o haber reducido la trascendencia de los riesgos para las personas o el impacto medioambiental que pudiera producirse con el funcionamiento de las instalaciones.
  - Permitir el acceso a los cuadros de mando y a las instalaciones de personas ocasionando daños a su integridad física.
  - Cometer más de dos infracciones graves de manera que hayan dado lugar a sanción firme en vía administrativa por la falta de corrección de deficiencias subsanables.
  - La negativa, no amparada legalmente, a cumplir lo que determinen los agentes de

- la autoridad durante el ejercicio de sus funciones.
- El mal estado de las instalaciones o suministros que comporte riesgo grave para la seguridad o salubridad.
- Ocasionar daños graves a personas o bienes durante la duración del contrato.

El importe de las sanciones será, conforme al precio de adjudicación del contrato, el siguiente:

- a) Para faltas leves: el uno por ciento (1%)
- b) Para faltas graves: el tres por ciento (3%)
- c) Para faltas muy graves: el ocho por ciento (8%)

La imposición de una falta muy grave llevará agregada la resolución contractual.

## **ANEXO I**

Motivos ornamentales, emplazamientos, infraestructuras y montajes a realizar.-

En el presente anexo se especifican los tipos de motivos ornamentales a suministrar, su ubicación y las características de los mismos, que son objeto de este contrato.

## I.1. Tipos de Ornamentos:

- Motivos varios: para adornar báculos o columnas de altura inferior a 6 metros (forrados, bolas, otros). Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 1 m. x 1,60 m.
- Motivos grandes simples: para adornar báculos o columnas de mas de 6 metros de altura. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 1,25 m. x 3 m.
- Motivos grandes dobles: para adornar báculos o columnas de mas de 6 metros de altura. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 2,50 m. x 3 m.
- <u>Guirnaldas luminosas:</u> para adornar calles estrechas. Se instalarán colgadas entre fachadas. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 1,80 m. x 1,80 m.
- Arcos: colgantes sobre viales de un carril o similar. Instalados con cable de acero. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 3 m. x 1.25 m.
- Arcos dobles: colgantes sobre viales de dos carriles o similar. Instalados con cable de acero. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 6 m. x 1.25 m.
- Copos luminosos pequeños: para adosar en fachadas de edificios. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 0,80 m. x 0,70 m.
- Copos luminosos medianos: para adosar en fachadas de edificios. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 1,20 m. x 1,10 m.
- Copos luminosos grandes: para adosar en fachadas de edificios. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 1,80 m. x 1,70 m.
- Cortinas Led: para adosar o colgar en balcones y fachadas de edificios. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 2 m. x 1,50 m.
- Felices Fiestas: colgantes sobre viales de dos carriles o similar. Instalados con cable de acero. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 7 m. x 1 m.
- Forrados de palmeras: tiras led instaladas sobre troncos de árboles. Dimensiones varias (por metro lineal).



- <u>Forrados:</u> tiras led instaladas en superficie. Dimensiones varias (por metro lineal).
- Figuras tipo Camellos/Renos o similar: instalados de pie sobre parques, jardines, rotondas, etc. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 1.50 m. x 2 m.
- Abetos/Pinos con forma de Cono: instalados de pie sobre parques, jardines, rotondas, etc. Dimensiones aproximadas (alto): 4, 5, 6, 8 y 10 m.
- Caja de Regalo 3D: instalados de pie sobre parques, jardines, rotondas, etc. Dimensiones aproximadas (ancho x alto): 5 m. x 5 m.
- Bolas Navidad 3D: instalados de pie sobre parques, jardines, rotondas, etc. Dimensiones aproximadas (alto x diámetro): 5 m. x 5 m.
- Estrellas Navidad 3D: instalados colgados en distintas ubicaciones. Dimensiones aproximadas (alto x ancho): 5 m. x 5 m.
- <u>Fuentes Luminosas:</u> instalados de pie sobre parques, jardines, rotondas, etc.
   Dimensiones varias.
- <u>Tunel arco luminoso:</u> instalados de pie sobre parques, jardines, rotondas, etc. Dimensiones varias.
- Conjunto de figuras, nacimientos, Reyes Magos o similar: instalados de pie sobre parques, jardines, rotondas, etc. Dimensiones varias.
- Otros adornos especiales: dimensiones varias (por tipo).

#### I.2. Adornos especiales:

- Adorno fachada edificio principal del Ayuntamiento (Granadilla casco): propuesta a realizar por la empresa adjudicataria. Dimensiones Varias.
- Adorno Barco (El Médano): propuesta a realizar por la empresa adjudicataria.
   Dimensiones Varias.
- Adorno árbol plaza Ramón y Cajal (Granadilla casco): propuesta a realizar por la empresa adjudicataria. Dimensiones Varias.

#### I.3. Ubicación y cantidad de ornamentos (por núcleo):

Tal y como se ha venido ejecutando o en años anteriores, la dotación mínima de ornamentos que se estima necesaria es la siguiente:

	Granadilla Casco	uds
	Motivos Varios	48
	Motivos grandes simples	25
	Arcos	10
	Arcos dobles	18
	Felices fiestas	2
	Pino 2 caras	2
setsis, estableadini	Adorno especial Árbol	1
	Adomo especial Plaza Ayto.	
	Total	107

San Isidro	Uds
Motivos Varios	24
Motivos grandes simples	40
Motivos grandes dobles	10
Arcos dobles	20
Felices fiestas	2
Forrado de 25 palmeras	Si
Figuras tipo Camellos/Renos	2
Caja 3d	1
Pino 2 caras	1
Conjuntos	<b>1</b>
Total	101

El Médano	Uds
Motivos Varios	20
Motivos grandes simples	45
Motivos grandes dobles	18
Arcos	6
Forrado de 15 palmeras	Si
Forrado	1
Felices fiestas	1
Caja 3d	1
Adorno Barco	1
Total	93

Tejita-Sotavento	Uds
Motivos grandes simples	9
Motivos varios	3
Forrado de 10 palmeras	Si
Felices fiestas	2
Total	14

Charco del Pino	Uds
Motivos Varios	4
Motivos grandes simples	==15
Arcos	8
Felices fiestas	3
Figuras tipo Camellos/Renos	1
Pino 2 caras	2
Total	33



Los Abrigos	Uds
Motivos Varios	2
Motivos grandes simples	20
Forrado de 6 palmeras	SI
Arcos	4
Felices fiestas	2
Cono 6 m	
Total Atogo	29 Uds
Felices fiestas Total	2

El Salto	Uds
Arcos	4
Felices fiestas	2
Forrado de 5 palmeras	Si
Total	6

Desierto	Uds
Felices fiestas	2
Total	2

Draguito	Uds
Motivos grandes simples	5
Arcos	1
Total	6

Los Blanquitos	Uds
Motivos varios	3 3
Arcos	4
Felices fiestas	2
Total	9.00.9

Chimiche	Uds
Motivos grandes simples	9
Felices fiestas	1
Motivos varios	3 H (4)
Total	13

Las Vegas	Uds
Motivos varios	5
Felices fiestas	1
Total	6

Las Rosas	Uds
Arcos	2
Felices fiestas	1
Total	3 3 3 5 5

Las Higuera	Uds
Motivos grandes simples	4
Arcos	1
Total	5

Casablanca	Uds
Motivos varios	5
Felices fiestas	1
Total	6

Yaco	Uds
Motivos grandes simples	6
Total	6

Cruz de Tea	Uda
Motivos grandes simples	5
Arcos	6
Motivos Varios	4
Total	15

VARIOS	Uds
Guirnaldas Luminosas	10
Copos Luminosos	10
Total	20

Estas cantidades tienen la consideración de mínimos si bien, para poder solucionar imprevistos y completar la decoración, se propone incrementar el total resultante con un 10 % de ornamentos cuya ubicación será variable en función de las necesidades que planteen los servicios técnicos municipales del Ayuntamiento de Granadilla de Abona. Por tanto, el total a suministrar por el adjudicatario deberá ajustarse a lo dispuesto en la siguiente tabla:



### **CANTIDAD TOTAL DE MOTIVOS:**

MOTIVO OBNAMENTAL	over a la la constant	4007 \/	TATAL
MOTIVO ORNAMENTAL	SubTotal	10% Var.	TOTAL
Motivos varios	121	13	134
Motivos grandes simples	183	19	202
Motivos grandes dobles	28	3	31
Arcos	46	5	51
Arcos dobles	38	4	42
Felices fiestas	24	3	27
Figuras	3	1	4
Forrado de 100 palmeras	1	1	2
Pinos 2 caras	5	1	6
Conjuntos	1		1
Adorno Barco Médano	1		1
Adomo Árbol Ramon y Cajal	1	Manufacture planning to the last of dated to the last of the last	1
Plaza Ayto. Granadilla	1		1
Guirnaldas Luminosas	10		10
Copos Luminosos	10		10
Forados	1		1
Abetos Pinos Conos 6m	1		1
Caja Regalo 3d	2	ggyamanana kun adamatak asan sebastahan kitologia (initologia) di dang binah dali dangka	2
TOTAL	477	50	527

Por tanto, el total a suministrar por el adjudicatario deberá ajustarse a los 527 motivos dispuestos en la tabla anterior."

CUARTO.- Iniciar la tramitación del expediente de contratación.

8°.- AUTORIZACIÓN PARA LA CESIÓN DE LA EXPLOTACIÓN DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA EN AVENIDA JOSÉ MIGUEL GALVÁN BELLO – CALLE MENCEY DE ABONA – CALLE ARGENTINA, EL CABEZO-EL MÉDANO, A FAVOR DE LA MERCANTIL DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.

Por la Secretaria se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes;

#### **ANTECEDENTES**

- 1.- La Junta de Gobierno Local con fecha 28 de enero de 2004 adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobación del Pliego de Clausulas Administrativas Particulares para la Concesión administrativa de obra pública para la construcción de un edificio de aparcamientos subterráneos, comerciales, dotaciones, plaza pública, así como todos los documentos y trabajos necesarios para su ejecución y posterior explotación.
- 2.- La Junta de Gobierno Local con fecha 13 de abril de 2004 adoptó, entre otros, el acuerdo de adjudicación del contrato en favor de D. Juan José Méndez Toledo, actuando en nombre y representación de la mercantil "COMEDANO, S.L." con CIF B- 38.311.312 y domicilio en Avenida Príncipes de España, 15, El Médano, Granadilla de Abona, la Concesión Administrativa de Obra Pública para la construcción de un edificio de aparcamientos subterráneos, comerciales, dotaciones, plaza pública, así como todos los documentos y trabajos necesarios para su ejecución y posterior explotación, en la parcela ubicada en Avenida José Miguel Galván Bello, en el Cabezo, El Médano, con una superficie de 7.200 m², y su uso privativo mediante concesión administrativa, con arreglo al Pliego de condiciones económico administrativa y prescripciones técnicas aprobadas.
- 3.- Con fecha 20 de mayo de 2004 se formalizó el contrato entre el Ayuntamiento de Granadilla de Abona y el adjudicatario de la concesión administrativa.
- 4.- La Junta de Gobierno Local con fecha 29 de octubre del mismo año, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar el Proyecto de Ejecución de la Obra Pública de la Concesión.
- 5.- La Junta de Gobierno Local con fecha 28 de diciembre del mismo año adoptó, entre otros, el acuerdo de autorizar a D. D. Juan José Méndez Toledo, actuando en nombre y representación de la mercantil "COMEDANO, S.L." con CIF B- 38.311.312 para CONSTITUIR HIPOTECA sobre la Concesión de Obra Pública otorgada por el Ayuntamiento referida a la construcción de edificio de aparcamientos subterráneos, comerciales, plaza pública y complementarios de uso cultural, en la parecela de propiedad municipal, sita en Avenida José Miguel Galván Bello, en el Cabezo, El Médano, con la Entidad Crediticia Caja Insular de Ahorros de Canarias en garantía de CUATRO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL EUROS (4.940.000 euros) de capital prestado, mas los importes convenidos en concepto de intereses, costas, gastos y prestaciones accesorias.
- 6.- La Junta de Gobierno Local con fecha 29 de diciembre de 2006 adoptó, entre otros, conceder la licencia solicitada por la concesionaria para la primera utilización para 15 locales comerciales y para dos plantas de sótano destinadas a garaje con capacidad para



249 plazas de aparcamiento en la obra pública para la construcción y explotación de aparcamientos subterráneos, comerciales y plaza pública en El Médano.

- 7.- Con fecha 23 de diciembre de 2008 la Junta de Gobierno Local adoptó, entre otros, considerar adecuada la solvencia de la mercantil Comedano Invesiones S.L. a los efectos previstos en el Real Decreto Legislativo 2/2000 y considerar cumplida la condición suspensiva impuesta en el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 28 de febrero de 2007, respecto de la autorización de la solicitud de cesión de los derechos y obligaciones de la concesión administrativa de obra pública para la construcción de un edificio de aparcamientos subterráneos, comerciales, dotaciones, plaza pública realizada por la adjudicataria Comedano S.L. a favor de Comedano Inversiones S.L. con CIF- 38892717.
- 8.- La Junta de Gobierno Local con fecha 17 de febrero de 2009 adoptó, entre otros, autorizar la modificación de las condiciones del préstamo hipotecario suscrito por la entidad Comedano Inversiones SL con la Caja Insular de Ahorros de Canarias, sobre la concesión administrativa de obra pública, para la construcción de edificio de aparcamientos subterráneos, comerciales, dotación y plaza pública, en El Médano.
- 9.- D. Jesús Arias Arana, en representación de Bankia (antes Caja Insular de Ahorros de Canarias), mediante registro de entrada 45.545 de 26 de septiembre de 2011, solicita que se autorice a dicha entidad a participar en la subasta convocada por Juzgados de Granadilla de Abona para el día 3 de noviembre de 2011 de la concesión administrativa descrita en los anteriores, debido al impago del crédito hipotecario constituido sobre la misma.
- **10.-** La Junta de Gobierno Local con fecha 11 de octubre de 2011 adoptó, entre otros acuerdos:

Autorizar a la entidad financiera BANKIA (antes Caja Insular de Ahorros de Canarias) a participar en la subasta convocada para el día 3 de noviembre de 2011, de la concesión administrativa de obra pública para la construcción de un edificio de aparcamientos subterráneos, comerciales, dotaciones y trabajos necesarios para su ejecución y posterior explotación en la localidad de El Médano, adjudicada a la mercantil Comédano S.L, con CIF B-38311312, mediante acuerdo de Junta de Gobierno Local de 13 de abril de 2004. Autorizar a la entidad financiera BANKIA (antes Caja Insular de Ahorros de Canarias), en caso de que resulte adjudicataria en la subasta señalada en el punto anterior a subrogarse en la posición del adjudicatario de la concesión administrativa de obra pública para la construcción de un edificio de aparcamientos subterráneos, comerciales, dotaciones y trabajos necesarios para su ejecución y posterior explotación en la localidad de El Médano.

- 11.- D. Juan Manuel Jiménez Hernández, en nombre y representación de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sociedad Anónima (SAREB) con CIF A- 86602158 y con domicilio a efectos de notificaciones en Paseo la Castellana, 89 Plana 9, interviene según poder especial otorgado por SAREB a la entidad SOLVIA SERVICIOS INMOBILIARIOS S.L. con fecha 11 de diciembre de 2018 y registro de entrada número 45.348, solicita pronunciamiento del órgano de contratación y se certifique sobre los siguientes extremos:
- Una vez acreditados los requisitos administrativos necesarios y cumplidos los tramites oportunos, estaría dispuesto a AUTORIZAR LA CESIÓN DE LA TOTALIDAD DE LA CONCESIÓN ADMINISTRATIVA a favor de DINOSOL SUPERMERCADOS S.L.
- DURACIÓN de la concesión administrativa.
- No existe a favor del mismo derecho a exigir el Canon Anual.
- No existe obligación pecuniaria alguna pendiente de pago a favor del Ayuntamiento derivada de la Concesión.
- **12.-** Con fecha 21 de enero de 2019 se emitió informe jurídico con propuesta de resolución, intervenido y conforme con fecha 9 de abril de 2019 por la Intervención General de Fondos.
- 13.- La Junta de Gobierno Local, con fecha 16 de abril de 2019 en sesión ordinaria, acordó:
- "(...) **PRIMERA.-** Tomar razón de la solicitud formulada por la la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria Sociedad Anónima (SAREB) con CIF A- 86602158, en su representación, D. Juan Manuel Jiménez Hernández sobre los extremos que a continuación se exponen.
- SEGUNDA.- Determinar que la contraprestación recibida por el Ayuntamiento de Granadilla de Abona en concepto de "Canon" se satisfizo con la entrega y puesta a disposición de la administración municipal de las fincas en el Centro Comercial y Plaza en el Médano sita en Avenida José Miguel Galván Bello Calle Mencey de Abona- Calle Argentina que a continuación se describen:

#### - Local 1 Plaza de la Ermita (Núm. 374/2011)

Usos	Socio - Cultural		
Superficie	495,63 m2		
Descripción	Local Sociocultural 1		
Linderos: Norte, Sur, Este y Oeste	Con zonas comunes del Centro Comercial		
Tipo de Bien	Dominio Público. Servicio Público		
Titular	Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
Por su procedencia: Segre división horizontal. Inscripción 1 finca registral 40.288, Tomo 1788 428, Folio 133. Título Segre formación en escritura otorg 30/12/2004 ante el Notario D. Ály San Ramón Diego, Protocolo n.º 2			



· [	I to the control of t
	i
Incornacion Podictral	liama 1967 libra 673 da Grenediie i
Inscripción Registral	TOHO 1.334 LIDIO 343 UG GIAHAUNA 1
	🌓 "我大学,我们们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们就是我们的,我们也不是我们的。" 化二甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基甲基
	Talla O Flora AF COA Incadesián AA
	Folio 3, Finca 45.634, Inscripción 1ª.
į.	11 0no 0, 1 mod 10.00 1, moonpoion 1 .
	-

### - Local 2 Plaza de la Ermita (Núm. 375/2011)

Usos Socio - Cultural		
Superficie 245,00 m2		
Descripción	Local Sociocultural 2	
Linderos:  Norte Con zonas comunes del C Comercial que lo separan o C/Mencey de Abona. Fondo o Sur: Con vuelo de comunes del Centro Comercial. Derecha u Oeste: Con zona come el que se accede a este local. Izquierda o Este: Con vuelto de comunes del centro comercial.		
Tipo de Bien	Dominio Público. Servicio Público	
Titular	Ayuntamiento de Granadilla de Abona	
Título	Por su procedencia: Segregación, división horizontal. Inscripción 1ª de la finca registral 40.288, Tomo 1785, Libro 428, Folio 133. Título Segregación formación en escritura otorgada el 30/12/2004 ante el Notario D. Álvaro de San Ramón Diego, Protocolo n.º 2.271.	
Inscripción Registral	Tomo 1.952 Libro 523 de Granadilla, Folio 5, Finca 45.636, Inscripción 1ª.	

#### - y Plaza Pública La Ermita (Núm. 376/2011).

TERCERA.- Determinar como fecha de inicio del cómputo del plazo de los 50 años para la explotación de la concesión administrativa, siguiendo la consideración jurídica segunda, aquella en que la Junta de Gobierno Local, con fecha 29 de diciembre de 2006, resolvió conceder la licencia de primera utilización para 15 locales comerciales y para dos plantas de sótano destinadas a garaje con capacidad para 249 plazas de aparcamiento en la obra pública para la construcción y explotación de aparcamientos subterráneos, comerciales y plaza pública en El Médano. En consecuencia, el plazo de los 50 años finalizaría el 29 de diciembre de 2056.

CUARTA.- Se autorizará la cesión de la concesión administrativa de referencia en favor de un tercero por el tiempo que reste de la finalización de la concesión, siempre y cuando, por el que pretenda adquirir la condición de concesionario acredite la capacidad y solvencia para la explotación prevista en los Pliego de Clausulas Administrativas

Particulares para la Concesión administrativa, por la totalidad de las fincas que integran la concesión administrativa salvo las descritas en la presente de titularidad municipal. (...)"

- 14.- Con fecha 13 de diciembre de 2018 y número de registro de entrada 45.783 se solicita pronunciamiento municipal a los efectos de ampliar la unidad alimentaria que en la actualidad se encuentra explotando e implantar en la planta baja del Centro Comercial El Médano un supermercado con superficie de venta de al menos 1.800 m².
- 15.- Por la Arquitecto Municipal con fecha 28 de junio de 2019 se informa la compatibilidad de la actuación de agrupación pretendida por la interesada con las previsiones del Plan General de Granadilla de Abona.
- 16.- Con fecha 11 de julio de 2019 se emite informe con propuesta de resolución.
- 17.- La Junta de Gobierno Local con fecha 16 de abril de 2019, en sesión ordinaria, acordó:
- "(...) **PRIMERA.-** Se autorizará la modificación sustancial plantada por la mercantil DINOSOL SUPERMERCADOS S.L., CIF B-61742565 en relación a la ampliación y agrupación de locales en planta baja del Centro Comercial para destinarlo al uso de venta de comercio de artículos alimenticio y de consumo.
- **SEGUNDA.-** La autorización anterior, en su caso, quedará condicionada al cumplimiento de la legislación sectorial aplicable a la instalación que habrá de servir de soporte a la actividad comercial y a lo dispuesto en la legislación en materia de actividades clasificadas. (...)"
- 18.- D. Francisco Javier Puga Santana, en nombre y representación de DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L., con CIF B-61742565, con fecha 25 de julio de 2019 y registro de entrada número 24.598, solicita la Autorización de Cesión de Concesión administrativa.
- 19.- La Secretaria Accidental, con fecha 4 de septiembre de 2019, ha emitido informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de que procede la autorización de la cesión de la explotación de la concesión administrativa en Avenida José Miguel Galván Bello Calle Mencey de Abona Calle Argentina, El Cabezo El Médano, a favor de la mercantil DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L.
- **20.-** El Interventor Accidental, con fecha 5 de septiembre de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

#### CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en el apartado segundo de la Disposición Transitoria Primera de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se trasponen al ordenamiento jurídico español de las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, (en vigor a partir del 8 de marzo de 2018) señala que los contratos administrativos adjudicados con anterioridad a la entrada en vigor de ésta se regirán, en cuanto a efectos, cumplimiento y extinción, incluida su modificación, duración y régimen de prórrogas, por la normativa anterior.



Considerando los antecedentes del presente el régimen jurídico aplicable al concesión de obra y explotación "CENTRO COMERCIAL EN EL MÉDANO" se deberá ajustar a lo dispuesto en los Pliegos de Clausulas Administrativas Particulares además en Real Decreto Legislativo 2/2000, de 16 de junio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, la Ley 13/2003, de 23 de mayo, Reguladora del Contrato de Concesión de Obras Públicas y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Segunda.- Vista la solicitud formulada por D. Francisco Javier Puga Santana, en nombre y representación de DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L., con CIF — B-61742565 y las Clausulas Administrativas Particulares, y la Dispositiva Cuarta del acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 16 de abril de 2019, considerando la documentación aportada acredita la capacidad y solvencia de conformidad con la legislación de contratos aplicable,

- Escritura de constitución de la mercantil.
- Acta de Titularidad Real de Dinosol.
- Cuentas Anuales ejercicio 2018.
- Relación de inmuebles titularidad de Dinosol.
- Autorización emitida por la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria SA (SAREB) a SOLVIA SERVICIOS INMOBILIARIOS, S.L., para la venta de la totalidad de las fincas de su titularidad en el CC El Médano en favor de la Compañía Dinosol Supermercados, S.L.
- Documento acreditativo de encontrarse al corriente del cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
- Declaración Responsable de no estar incurso en prohibición para contratar de las recogidas en el artículo 71 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Tercera.- En consecuencia de lo anterior, y de conformidad con lo dispuesto en las generales de la ley, las Clausulas Administrativas Particulares y la Dispositiva señalada, procede autorizar la cesión de la concesión administrativa en explotación de un edificio de aparcamientos subterráneo y locales que consta inscrita en el Registro de la Propiedad bajo los números de fincas registrales: 45.594, 45.596,45.600, 45.602, 45.604, 45.606, 45.610, 45.612, 45.614, 45.616, 45.618, 45.626,45.628,45.630 y 45.632 por el tiempo restante de la concesión administrativa cuyo término se ha establecido el 29 de diciembre de 2056.

No obstante lo anterior, del expediente administrativo de la concesión se detecta la materialización de cesiones sin conocimiento y, en consecuencia, sin autorización del órgano de contratación por el concesionario orginario de los inmuebles y en favor de:

Finca registral	Titular	Inmueble	
45.598	Caja Insular de Ahorros de Canarias (G35000272)	Local Comercial "C-1"	
45.608	Morro Las Chafiras SL (P3801700J)	"C-6"	Consta anotación embargo a favor de la entidad PUERTAS PUIG OLIVER SLU

Cuarta.- Es competente para conocer el presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición General Segunda del Pliego de Clausulas Administrativas particulares que rigen el presente contrato, la Junta de Gobierno Local.

Por todo lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

#### **ACUERDA**

PRIMERO.- Autorizar la cesión de la explotación de la concesión administrativa sito Avenida José Miguel Galván Bello – Calle Mencey de Abona- Calle Argentina en favor de la mercantil DINOSOL SUPERMERCADOS, S.L., con CIF – B-61742565 que comprende los aparcamientos y locales comerciales identificados con los números de fincas registrales 45.594, 45.596,45.600, 45.602, 45.604, 45.606, 45.610, 45.612, 45.614, 45.616, 45.618, 45.626,45.628,45.630 y 45.632.

SEGUNDO.- La explotación de la concesión administrativa se realizará en los términos establecidos en los Pliegos que rigieron la concesión administrativa inicial y los acuerdos posteriores del órgano de contratación. Sin perjuicio de lo dispuesto en la normativa en materia de actividades para la instalación y/o ejercicio de actividades y la normativa relativa a las actuaciones urbanística que se pretendan realizar en su caso, deberán contar con los títulos habilitantes pertinentes que legitimen la ejecución de obras, instalaciones y/o ejercicio de actividad.

TERCERO.- El plazo de explotación del objeto de la concesión administrativa finaliza el 29 de diciembre de 2056.

CUARTO.- Iniciar el expediente administrativo para la recuperación de los inmuebles cedidos a terceros sin autorización para la cesión por el órgano de contratación con arreglo a la legislación aplicable que se corresponden las registrales con las siguientes:

#### - Urbana 3 Local "C1"

Titular no autorizado	Caja Insular de Ahorros de Canarias (G35000272)		
Usos	Comercial		
Superficie	134,46 m2		
Descripción	Local Comercial		
Tipo de Bien	Patrimonial		
Titular Pleno dominio	Ayuntamiento de Granadilla de Abona		
Título	Por su procedencia: Segregación, división horizontal. Inscripción 1ª de la finca registral 40.288, Tomo 1785, Libro 428, Folio 133. Título Segregación formación en escritura otorgada		



	el 30/12/2004 ante el Notario D. Álvaro de San Ramón Diego, Protocolo n.º 2.271.
Inscripción Registral	Tomo 1.952 Libro 522 de Granadilla, Folio 192, Finca 45.598, Inscripción 2ª.

#### - Urbana 8 Local "C6"

Titular no autorizado	Morro Las Chafiras SL (P3801700J)
Usos	Comercial
Superficie	111,30 m2
Descripción	Local Comercial
Tipo de Bien	Patrimonial
Titular Pleno dominio	Ayuntamiento de Granadilla de Abona
Título	Por su procedencia: Segregación, división horizontal. Inscripción 1ª de la finca registral 40.288, Tomo 1785, Libro 428, Folio 133. Título Segregación formación en escritura otorgada el 30/12/2004 ante el Notario D. Álvaro de San Ramón Diego, Protocolo n.º 2.271.
Inscripción Registral	Tomo 1.951 Libro 522 de Granadilla, Folio 202, Finca 45.608, Inscripción 2ª.

QUINTO.- Notificar el presente acuerdo a el/los interesados con advertencia de los recursos que procedan contra el mismo.

9°.- TOMA DE CONOCIMIENTO DE LA MANIFESTACIÓN DE CONFORMIDAD DE LA MERCANTIL PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A. PARA LA RESOLUCIÓN DEL CONTRATO DENOMINADO "PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE ACTOS DE CHARCO DEL PINO" POR MUTUO ACUERDO.

Por la Secretaria se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes;

#### **ANTECEDENTES**

1.- La Junta de Gobierno Local mediante Acuerdo de fecha 29 mayo de 2018, aprobó el expediente de contratación, el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y se dispuso la apertura del procedimiento de adjudicación, mediante procedimiento abierto y tramitación ordinaria, para la ejecución del contrato

de obra denominado "PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE ACTOS DE CHARCO DEL PINO".

- 2.- La Mesa de Contratación constituida para este procedimiento determinó que la proposición económicamente más ventajosa para la Administración es la presentada por PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A. con CIF A-91614263 que oferta realizar la obra por importe de CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON DOS CENTIMOS 104.124,02 €, IGIC incluido.
- 3.- Mediante Decreto de la Alcaldía- Presidencia con fecha 18 de julio de 2018, resolvió la adjudicación del contrato a la oferta propuesta por la Mesa de Contratación que fue la presentada por la empresa PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A. con CIF A-91614263 que oferta realizar la obra por importe de CIENTO CUATRO MIL CIENTO VEINTICUATRO EUROS CON DOS CÉNTIMOS 104.124,02 €, IGIC incluido.
- 4.- Con fecha 9 de agosto de 2018 se procedió a la formalización del contrato.
- 5.- Por la Concejalía Delegada de Obras con fecha 4 de octubre de 2018, visto el Plan de Seguridad y Salud realizado por la adjudicataria, aprueba el mismo y designa a D. Pedro L. León Castro como Coordinador de Seguridad y Salud de la Obra.
- 6.- Consta en el expediente Acta de Comprobación de Replanteo e inicio de la Obra.
- 7.- La mercantil adjudicataria del contrato de obra con fecha 12 de noviembre de 2018 y registro de entrada número 41.715, solicita mediante instancia general la paralización temporal de la ejecución de las obras que comprende el objeto del contrato denominado "PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE ACTOS DE CHARCO DEL PINO" hasta la definición completa del proyecto y aprobación del modificado correspondiente.
- 8.- Con fecha 16 de noviembre de 2018 la que suscribe solicita informe Técnico sobre los motivos y los fundamentos de la solicitud de suspensión planteada.
- 9.- Por el Ingeniero Técnico Municipal y la Arquitecta Municipal a la vista de la solicitud presentada por el adjudicatario y la documentación, informes y Proyectos Técnicos existentes relativos a la obra de referencia con fecha 26 de noviembre de 2018, proponen la paralización inmediata de la ejecución de la obra objeto del expediente de contratación de referencia.
- **10.-** Consta Informe Jurídico con Propuesta de Resolución con fecha 27 de noviembre de 2018, fiscalizado por la intervención de fondos con fecha 29 de noviembre de 2018.
- 11.- La Junta de Gobierno Local con fecha 4 de diciembre de 2018, adoptó entre otros el acuerdo accediendo a la solicitud de suspensión de la ejecución de la obra formalizada por la adjudicataria del contrato y desestimando la pretensión de la modificación del contrato y, en consecuencia, la modificación del proyecto que sirvió de base al procedimiento de adjudicación del contrato.

En el mismo, se dio trámite de audiencia a la interesada por plazo de diez días a los efectos de resolver el contrato de referencia.

**12.-** La mercantil adjudicataria con fecha 2 de enero de 2019 y número de registro 00119, manifiesta la conformidad al acuerdo de la Junta de Gobierno Local.



- **13.-** A la fecha del presente, se constata que se ha procedido a la liquidación del contrato. No obstante, por omisión involuntaria no se formalizó la resolución del contrato por mutuo acuerdo.
- 14.- La técnico municipal con fecha 9 de septiembre de 2019, emite informe jurídico proponiendo tomar conocimiento de la manifestación de la conformidad de la mercantil y dar por resuelto el contrato por mutuo acuerdo entre las partes, así como formalizar la resolución del contrato de obras adjudicado.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- De conformidad con lo dispuesto en los antecedentes del presente, se desestimó la pretensión de la adjudicataria relativa a la modificación del objeto del contrato al solicitar la aprobación por parte del órgano de contratación de un proyecto de ejecución de obra modificado sobre el que recayó la resolución administrativa por la que resultó adjudicataria del contrato de obra denominado "PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE ACTOS DE CHARCO DEL PINO".

La cláusula 33 del pliego de cláusulas administrativas que rigen este contrato establece el régimen de modificación del presente contrato y en concordancia los artículos 203 y ss de la LCSP, las modificaciones que no están previstas en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares, ni se encuentran entre los supuestos de de modificación no previstos en el Pliego de Clausulas Administrativas Particulares como son las prestaciones adicionales, circunstancias imprevisibles y modificaciones no sustanciales siguiendo lo señalados por los Técnicos Municipales en el informe solicitado al efecto de atender a la solicitud formulada por la mercantil adjudicataria.

Se señala en el citado informe que consta una estimación de un presupuesto para el proyecto modificado (mercantil redactora del proyecto inicial) necesario para subsanar las deficiencias no contempladas en el "Proyecto de Actividad para Salón de Actos en Charco del Pino" que supera el 50% del Presupuesto Base de Licitación del presente contrato, y el 64% del importe de adjudicación del contrato de obras. Asimismo, del contenido del mismo se deduce que los incumplimientos y deficiencias tienen carácter esencial pues sin las unidades de obras no contenidas en el proyecto y documentos técnicos anexos son indispensables para la puesta en marcha de la actividad de Salón de Actos.

En consecuencia, procede desestimar la solicitud de modificación del contrato de obras pues atendiendo a lo señalado en los párrafos anteriores, en caso contrario se vulnerarían los principios que han de regir los procedimientos de adjudicación de los contratos públicos.

Segunda.- De conformidad con lo dispuesto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y, subsidiariamente a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y a los efectos de determinar y ponderar la concurrencia de responsabilidad entre las partes que han suscrito el contrato presente contrato, dar trámite de audiencia a los efectos de resolver el presente contrato. Habiéndose evacuado el mismo, y manifestada la conformidad por la mercantil adjudicataria.

Tercera.- No obstante, el expediente administrativo se terminó detectándose error u omisión involuntaria en cuanto a la formalización de resolución por el órgano competente.

Cuarta.- Es competente para la resolución del presente asunto la Junta de Gobierno Local, como órgano de contratación actuante en esta licitación.

Por todo lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

#### **ACUERDA:**

PRIMERO.- Tomar conocimiento de la manifestación de la conformidad de la mercantil al acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de diciembre de 2018.

SEGUNDO.- Dar por resuelto el contrato por mutuo acuerdo entre las partes y, en consecuencia, formalizar la resolución del contrato de obras adjudicado en favor de la mercantil adjudicataria del contrato de obra PROYECTOS Y MONTAJES INGEMONT, S.A. con CIF A-91614263 a los efectos de resolver el contrato denominado "PROYECTO DE ACTIVIDAD PARA SALÓN DE ACTOS DE CHARCO DEL PINO" por mutuo acuerdo.

TERCERO.- Notificar el presente acuerdo a los interesados a los efectos oportunos.

# 10°.- PRÓRROGA DEL CONTRATO DENOMINADO "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA".

Por la Secretaria se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes;

#### **ANTECEDENTES**

1.- Mediante Decreto de la Concejalía Delegada del Área Social, Igualdad, Salud y Vivienda de fecha 26 de septiembre de 2018, se adjudicó el contrato denominado "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA" a favor de la mercantil OCIDE ASESORES, S.L., con CIF B-38.530.614, por importe de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (81.270,49 €), IGIC INCLUIDO.



- 2.- Con fecha 3 de octubre de 2018, se suscribió el correspondiente contrato, cuya duración sería de un año, a contar desde la formalización del mismo, pudiendo ser prorrogado por una anualidad más, previo acuerdo del órgano de contratación.
- 3.- La Concejalía de Servicios Sociales con fecha 14 de agosto de 2019, ha dictado Providencia ordenando que por el Departamento de Contratación se tramite el expediente y se emitan los informes correspondientes para llevar a cabo dicha prórroga.
- 4.- La Intervención General de Fondos con fecha 2 de septiembre de 2019, emitió informe de existencia de crédito para la prórroga del contrato, mediante la autorización de la correspondiente retención de crédito para los gastos que generará este contrato en el año 2019.
- **5.-** La técnico del área de Contratación, con fecha 3 de septiembre de 2019, emite informe jurídico con carácter favorable y propuesta de resolución en el sentido de prorrogar la vigencia del contrato anteriormente citado a favor de la mercantil OCIDE ASESORES, S.L.
- **6.-** El Interventor Accidental, con fecha 4 de septiembre de 2019, ha fiscalizado y prestado conformidad al expediente.

## **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera.- La cláusula 10 del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares que rigen este contrato, aprobado por Decreto de la Alcaldía-Presidencia de fecha 20 de agosto de 2018, establece lo siguiente:

"La duración del contrato será de un año, a contar desde la adjudicación del mismo. No obstante, el servicio deberá prestarse en cada uno de los meses y con las características que se señalan en el pliego de prescripciones técnicas anexo. Su duración podrá ser prorrogado por una anualidad más, previo acuerdo del órgano de contratación."

**Segunda.-** El art. 29 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público establece lo siguiente en relación con la prórroga de los contratos:

"2. El contrato podrá prever una o varias prórrogas siempre que sus características permanezcan inalterables durante el período de duración de estas, sin perjuicio de las modificaciones que se puedan introducir de conformidad con lo establecido en los artículos 203 a 207 de la presente Ley.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato, salvo que en el pliego

que rija el contrato se establezca uno mayor. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes."

Tercera.- Es competente para la resolución del presente expediente la Junta de Gobierno Local, de acuerdo con lo dispuesto en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público y el Decreto de Delegación de Competencias de la Alcaldía-Presidencia de fecha 19 de junio de 2019, a favor de la Junta de Gobierno, del que se dio cuenta al Ayuntamiento en Pleno con fecha 27 de junio de 2019, publicado en el B.O.P. n.º 105, de 30 de agosto siguiente.

Por todo lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

#### ACUERDA:

PRIMERO.- Acordar la prórroga de la vigencia del contrato denominado "SERVICIO DE ATENCIÓN ESPECIALIZADA A PERSONAS AFECTAS DE FIBROMIALGIA Y CÁNCER DE MAMA", a favor de la mercantil OCIDE ASESORES, S.L. con CIF número B/38530614, por importe de OCHENTA Y UN MIL DOSCIENTOS SETENTA EUROS CON CUARENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (81.270,49 €), IGIC INCLUIDO, anuales, de los cuales 20.039,40 € corresponden al ejercicio 2019 y 61.231,09 al ejercicio 2020.

Dicha prórroga finalizará el día 2 de octubre de 2020.

**SEGUNDO.-** Notificar el presente acuerdo a la adjudicataria y al Departamento de Intervención General de Fondos, a los efectos oportunos.

# 11º.- CONSTITUCIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN PERMANENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO PARA LAS LICITACIONES DETERMINADAS CONFORME AL DECRETO DE DELEGACIONES DE LA ALCADÍA-PRESIDENCIA.

Por la Secretaria se da cuenta del respectivo expediente instruido en el Área de Contratación de este Ayuntamiento, en relación con el asunto de referencia, constando los siguientes;

#### **ANTECEDENTES**

1.- Se emite el presente informe con la finalidad de constituir, para las licitaciones que celebren a través de las áreas con delegaciones genéricas y específicas, conforme al Decreto de delegaciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de los concejales, de 27 de junio de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 105, de 30 de agosto de 2019, del llustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona y de conformidad con lo preceptuado en la ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y siendo la Junta de Gobierno Local el órgano de contratación competente, la Mesa de Contratación Permanente para todos los contratos que celebre las áreas con delegaciones del citado Ayuntamiento y sean objeto de adjudicación mediante procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, salvo en los procedimientos en los que es potestativa su constitución de conformidad con el artículo 326 de la citada ley.



- 2. A estos efectos se designa como miembros de Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local para las licitaciones celebradas por el llustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona a los siguientes:
- Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del llustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. José Domingo Regalado González o miembro de la Corporación en quien delegue.
- Vocales (4):
  - El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
  - El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
  - Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz, pero sin voto.
  - Un funcionario/a municipal, con voz, pero sin voto.

A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrán incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su Presidente, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

3.- La Técnico de Contratación, con fecha 6 de septiembre de 2019, emite informe jurídico proponiendo constituir la Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local para las licitaciones que celebre las áreas con delegaciones, genéricas y específicas, conforme al Decreto de delegaciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de los concejales, de 27 de junio de 219 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 105, de 30 de agosto de 2019.

#### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

Primera. - De conformidad con lo dispuesto en el artículo 326 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público: "Salvo en el caso en que la competencia para contratar corresponda a una Junta de Contratación, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringidos, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una mesa de contratación. En los procedimientos negociados en que no sea necesario publicar anuncios de licitación, la constitución de la mesa será potestativa para el órgano de contratación, salvo cuando se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168, en el que será obligatoria la constitución de la mesa. En los

procedimientos a los que se refiere el artículo 159.6 será igualmente potestativa la constitución de la mesa."

Segunda. - Siguiendo lo dispuesto en la disposición adicional segunda, apartado primero y segundo de la citada ley 9/2017, de 8 de noviembre

- "1. Corresponden a los Alcaldes y a los Presidentes de las Entidades Locales las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios y los contratos administrativos especiales, cuando su valor estimado no supere el 10 por ciento de los recursos ordinarios del presupuesto ni, en cualquier caso, la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración no sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades no supere ni el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio, ni la cuantía señalada.
- 2. Corresponden al Pleno las competencias como órgano de contratación respecto de los contratos mencionados en el apartado anterior que celebre la Entidad Local, cuando por su valor o duración no correspondan al Alcalde o Presidente de la Entidad Local, conforme al apartado anterior."

Además, en el apartado séptimo de la disposición adicional segunda, sobre la Mesa de Contratación, se añade "(...) Se podrán constituir Mesas de Contratación permanentes."

Tercera. - Según el Acuerdo 1.2 del llustre Ayuntamiento adoptado en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2019, de delegaciones del Pleno a favor de la Junta de Gobierno Local y de la Alcaldía-Presidencia, "PRIMERO, Delegar en la Junta de Gobierno Local las siguientes atribuciones: (...) e) Las competencias atribuidas por la normativa de contratación al Pleno como órgano de contratación respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, los contratos de concesión de obras, los contratos de concesión de servicios, los contratos administrativos especiales, los de concesión de bienes y la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial, cuando su valor estimado supere el 10% de los recursos ordinarios del presupuesto y, en cualquier caso la cuantía de seis millones de euros, incluidos los de carácter plurianual cuando su duración sea superior a cuatro años, eventuales prórrogas incluidas siempre que el importe acumulado de todas sus anualidades supere el porcentaje indicado, referido a los recursos ordinarios del presupuesto del primer ejercicio y la cuantía señalada. De lo señalado en el párrafo anterior, se exceptúa la iniciación, la determinación de las empresas a las que se solicitará oferta en los procedimientos negociados sin publicidad, los requerimientos para subsanación de defectos subsanables en las ofertas de licitación presentadas, la devolución de garantías aportadas y la aprobación de los Planes de Seguridad y Salud, que se delega en la Alcaldía-Presidencia."

Cuarta.- Según el Acuerdo 2 del Ilustre Ayuntamiento adoptado en Pleno, en sesión extraordinaria celebrada el 27 de junio de 2019, punto TERCERO, se delega en la Junta de Gobierno Local "La condición de órgano de contratación en lo que se refiere a la aprobación del expediente de contratación, autorización del gasto, aprobación de los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y Prescripciones Técnicas y la determinación de la mejor oferta para la Administración, respecto de los contratos de obras, de suministro, de servicios, mixtos, de concesión de servicios públicos, los contratos administrativos especiales y los contratos privados, cuando su valor supere



los 100.000 €, sin incluir el IGIC aplicable en materia de obras y los 60.000 €, sin incluir el IGIC aplicable en el resto."

Por todo lo expuesto, la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, por unanimidad,

#### ACUERDA:

PRIMERO.- Constituir la Mesa de Contratación Permanente de la Junta de Gobierno Local para las licitaciones que celebre las áreas con delegaciones, genéricas y específicas, conforme al Decreto de delegaciones de la Alcaldía-Presidencia a favor de los concejales, de 27 de junio de 2019 y publicado en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife número 105, de 30 de agosto de 2019,que actuará como órgano de asistencia del órgano de contratación competente en todos los contratos que celebre, y sean objeto de adjudicación mediante procedimiento abierto, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, salvo en los procedimientos en los que es potestativa su constitución.

**SEGUNDO.-** Designar como miembros de la Mesa de Contratación Permanente del órgano de contratación, Junta de Gobierno Local para las licitaciones del Área de Bienestar Comunitario y Servicios Públicos del Excmo. Ayuntamiento de Santa Cruz de Tenerife a los siguientes:

 Presidente: El Sr. Alcalde-Presidente del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, D. José Domingo Regalado González o miembro de la Corporación en quien delegue.

#### - Vocales (4):

- El Secretario Accidental del Ayuntamiento, D. Manuel Ortiz Correa o quien legalmente le sustituya.
- El Interventor Accidental del Ayuntamiento, D. José Manuel Luis Pérez o quien legalmente le sustituya.
- Un funcionario/a de carrera municipal, actuando como secretario/a de la Mesa, con voz, pero sin voto.
- Un funcionario/a municipal, con voz, pero sin voto.

A las reuniones de la Mesa de Contratación Permanente se podrán incorporar, previo acuerdo de la misma y a solicitud de su Presidente, los funcionarios o asesores especializados que resulten necesarios, según la naturaleza de los asuntos a tratar, que actuarán con voz, pero sin voto.

**TERCERO.-** Ordenar la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife y en la Plataforma de Contratación del Estado.

**CUARTO.-** Trasladar el nombramiento de los miembros de la Mesa de Contratación Permanente a los designados.

# 12°.- ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

Y no habiendo más asuntos que tratar por la Presidencia se levantó la sesión a las nueve horas treinta minutos, de todo lo cual yo en mi condición de Secretaria Accidental, doy fe.